

Señor juez de reparto

Rama judicial

Apartado -Antioquia

E. S. D.

Sigifredo bravo Pertuz mayor de edad identificado como aparece al pie de la firma interpongo ante su despacho la presente acción de tutela en ejercicio de los siguientes artículos 86 de la constitución política y de conformidad de los decretos 2591 de 1991, art 36 de 1992 y del 1382 del 2000,

Para que previo al trámite correspondiente en amparo de nuestros derechos fundamentales ala vida.se no haga valer los derechos fundamentales del debido proceso. /

ACCION DE TUTELA EN CONTRA DE LOS:

ACCIONADOS

Publicación: 09-II-2021

- 1.Acción de tutela: contra Sala de Magistrados del tribunal justicia y Paz superior del distrito respectivo de la ciudad de Medellín Antioquia. Porque en el mes de abril del 2018 se oficializo la audiencia de incidente de reparación. Pasado tres años siete meses y no habido publicación de sentencia que ha sido el obstáculo para hacer efectiva la reparación
- 2.Acción de tutela; contra: la Unidad Administrativa de Indemnización y Reparación a las Víctimas. – UARIV. Nacional. Bogotá. Colombia. Desde el año 1996-2021 no habido indemnización en su totalidad a esta familia como lo establece la ley 1448-2011.
3. Acción de tutela: contra Unidad de Restitución de tierra nacional-Bogotá Colombia. Por permitir que terceros, actores de mala fe exploten nuestros predios. Por la no atención, protección y acción oportuna de restituir los predios en el tiempo requerido y de esta manera han cooperado con el deterioro de esta familia.

CASO FAMILIA BRAVO PERTUZ

SIGIFREDO BRAVO PERTUZ miembro de esta familia narro los hechos violentos que victimizó a esta familia: JOSE VICENTE BRAVO y BERTHA TULIA PERTUZ.

Vínculo de pareja matrimonial (casado) de este matrimonio nacieron 11 hijos los cuales se encontraban viviendo en el municipio de VALENCIA CORDOBA en una vereda conocida como Cocuelo limón en este lugar mencionado mis padres habían adquirido un predio de aproximadamente de 40 hectáreas; vivíamos de la agricultura todo era armonía y tranquilidad.

1. El primer caso violento a mi familia fue el día 26 de junio del 1976 donde llegaron 4 hombres desconocidos con armas cortas y se dirigieron a mi padre en ese momento se encontraba 9 hijos y mi madre en la residencia ellos procedieron atarlo de las manos, en el momento que se lo llevaban mi hermano, ANIBAL propuso irse con él. Lo cual no se lo permitieron estos hombres armados, mi hermano MANUEL VICENTE un adolescente de 14 años de edad pidió que lo dejaran ir a él y si se lo permitieron. Cuando mi padre había caminado aproximadamente unos 700 metros lo asesinaron delante de mi hermano.

Inmediatamente él se devolvió y trajo la triste noticia que mi padre estaba muerto. que los hombres que los llevaban lo habían asesinado; mi madre llena de nervios por lo que había sucedido tomo la decisión de huir del lugar juntos con 11 hijos. Así fue como llego la viuda BERTHA TULIA PERTUZ, como la llamaban. En el año 1977 a un lugar conocido como el trazo que hoy es conocido como la carretera panamericana. Para ese tiempo eran zonas selváticas con muchas plagas; nos tocó enfrentar momentos duros Porque solo mi hermano ANIBAL era el mayor de edad a pesar de todo allí todos crecimos hasta ser todos mayores de edad BERTHA TULIA PERTUZ la viuda era feliz con todos sus 11 hijos a su lado nos sosteníamos de la agricultura en un predio de 12 hectáreas que hoy se encuentra dentro del consejo comunitario de los Río de la Larga Tumarado; todos vivíamos en paz y gozábamos de plena tranquilidad de esta región.

2. Este segundo caso, desplazamiento año 1996 con el ingreso de grupos paramilitares comandado por RAUL EMILIO HASBUN MENDOZA, como máximo mando de esta estructura criminal, y los comandantes de tropas dirigida por: DALZON LOPEZ SIMANCA alias lázaro, mono pecosó, JESUS EMILIO USUGA CARMONA, alias Palillo, alias alacrán y señor LUIS ANGEL RAMIREZ, alias 55 o Campeche.

Este grupo paramilitar sembró el terror a través de asesinatos y desapariciones en esta región; fueron muchos los muertos que dejaron este grupo criminal.

pero quiero resaltar algunos casos de personas asesinadas como fueron HERNAN SEÑA, JESUS DUARTE, ALFONSO MESA, y al señor CARTAGENA;

Desaparecidos: CARMEN ALEGRE, OBTAVIDO MERCADO, MANUEL MIRANDA y CLAUDIO MARTINEZ. Así fue como nos desplazamos del corregimiento de blanquise al municipio de turbo Antioquia al municipio de chigorodo Antioquia.

3. Tercer caso, año 1.999. homicidio; Pasado 3 años el día 26 de noviembre del 1.999 ingresaron varias personas armadas a la vivienda de la viuda BERTHA donde estaba acompañada por 2 hijos y 4 nietos por mi hermano MIGUEL y ANA FAUSTINA estos criminales asesinaron a mi hermano delante de mi madre, de mi hermana ANA FAUSTINA y delante de mis 4 sobrinos los de ANA FAUSTINA. Ya mi hermano muerto y mi madre en el piso desmayada estos asesinos quitándole los hijos a mi hermana de los brazos, fue arrastrada por estos criminales y la llevaron hasta una cuadra donde la esperaba un taxi y sacándola a las afueras del casco urbano de Chigorodo donde se pudo evidenciar los delitos de secuestro, tortura y homicidio.

Esta barbarie y macabro asesinato a esta humilde familia acabó con la tranquilidad de mi familia y la integridad como familia porque estos hechos causaron un nuevo desplazamiento a esta familia. Desde entonces BERTHA PERTUZ, huyó de su residencia al municipio de Necoclí junto a los 8 nietos en una parte rural para evitar la visibilidad de las personas. Otros miembros de esta familia se desplazaron al municipio de San Pedro de Urabá. Este hecho violento impactó a mi familia dejando como resultado un desequilibrio económico, psicológico, emocional, moral y social fueron daños a la salud irreparable. Fueron ataques violentos contra esta humilde viuda BERTHA PERTUZ.

AÑO 2010 Nuevo ataque violento llegaron dos personas al lado de la residencia de BERTHA PERTUZ en ese lugar se encontraba ANGEL ENRIQUE MARTINEZ BRAVO hijo de la fallecida ANA FAUSTINA BRAVO PERTUZ ya fallecida (nieto de BERTHA PERTUZ) donde se encontraba compartiendo juegos de cartas con unos amigos y sin a mediar palabras le propinaron tres disparos un disparo en el rostro que perdió la visibilidad total de su ojo derecho, otro en la parte superior de la espalda y el último en la pierna derecha dejándole una discapacidad de por vida siendo él una víctima más de la familia.

1. A BERTHA PERTUZ, por estos hechos violentos, entra en decadencia y empezó un deterioro a la salud de forma extrema imposibilitándole así seguir luchando por su familia, hasta el día 19 de febrero del 2014 que mi madre falleció con las ansias de saber porque le habían quitado la vida a sus hijos y esperando que todos estos daños fuesen reparados así termino la trágica y triste historia de BERTHA PERTUZ DE BRAVO por los grupos criminales y por algunos funcionarios de las dependencia del estado quien fuera su competencia practicar una reparación temprana para satisfacer un poco las necesidades producida que día a día se le venían presentando a los miembros de esta familia. Narrada esta triste historia de esta manera y por lo que establece la ley 1448 del 2011 y hasta el día de hoy no ha sido tenido en cuenta por parte del estado.
2. SIGIFREDO BRAVO PERTUZ, hijo de BERTHA PERTUZ En consecuencia de los hechos violentos en contra de mi familia he sido atacado por esta estructura criminal en repetidas ocasiones, por estos delitos. y por reclamar los predios de donde he sido desplazado y despojados, y por estas razones estoy amenazado. En el año 1996 llegue a tener una finca en el corregimiento de blanquiset llamada la esperanza era una donación holandesa donde funcionaba una cooperativa conformada por 9 familia llamada; COOTRAGROBLAM de esta finca nos despojó el paramilitar JESUS EMILIO USUGA CARMONA alias palillo jefe de esta estructura paramilitar que operaban en la zona ; bajo el mando de HASBUN . .
3. En el año 2001-2002 un desplazamiento y despojo de un predio ubicado en el corregimiento lomas aislada kilómetro 27 carretera panamericana del municipio de turbo Antioquia; el predio que yo había recibido del gobierno INCODER. Un día me encontraba en mi casa tranquilo, gozando con mi familia el predio entregado; cuando en un momento inesperado aparecieron 4 personas alias palillo, y alias 55 con sus escoltas y me dieron 8 días para desocupar el predio. A esa voz puse resistencia a no salir de mi predio, pero por nuevas remitidas amenazas de muerte, antes de esas amenazas ellos tomaron posesión aun estando yo en el predio me cerraron la salida con alambre púa, tomando posesión; a la fuerza dañándome los cultivos de arroz y plátano con sus ganados y nuevas amenazas de muertes por estos mismos señores me vi obligado a salir con mi familia. los cuales eran los paramilitares que hicieron desplazarnos y despojarnos de nuestra tierra: estás personas eran las mismas que ocasionaron los desplazamientos anteriores RAUL EMILIO HASBUN MENDOZA, JESUS EMILIO USUGA CARMONA, alias palillo, LUIS ANGEL alias 55 o Campeche, DALZON LOPEZ SIMANCA alias lázaro mono pecosó su participación fue de forma directa. Por estos hechos declare ante la oficina de restitución de tierra en apartado desde el día 27 de

julio del 2012. Se anexa documento que me acredita dueño de este predio con el número de matrícula 23640.

4. Año 2013: caso VALENCIA CORDOBA Nuevo ataque violento. Mediado del 2013 yo iba a realizar labores en mi parcela salió a mi encuentro un hombre miembro del clan del golfo apodado mateo y me dijo que no tenía permiso seguir laborando en la parcela que tenía media hora paraqué desocupara la región le dije ¿a qué se debe esto? Me dijo es una orden del patrón amenazado debido todo hui de mi hogar en esos días me oculté y dándome cuenta la intención que estos criminales tenían de matarme ellos esperaban mi regreso donde tenía mi familia una noche me estaban esperando en el camino y conociendo el ruido de la moto donde yo andaba salieron dos hombres armados, pero afortunadamente quien se movilizaba en la moto era mi yerno William informándome el caso me vi en la obligación de huir. Y posteriormente decidí trasladar a mi familia de ese lugar. Ya quedábamos solo con una hectárea de tierra donde Vivian, mis hijos, que posteriormente decidimos vender, pero ellos estaban pendientes de todo movimiento de mi familia.

Estos actores de mala fe se dieron cuenta que hicimos la venta de esta propiedad se aparecieron a horas de la noche y amordazando a mi hija DAVIANIS BRAVO y a mi yerno WILLIAN LEON amenazándolos de muerte. le colocaron cinta de esparadrapo en la boca fuertemente y le exigieron a ROSIRIS LICONA la madre de mis hijos que le diera el dinero o la mataban, y así fue como ella le entrego la suma de 11 millones 400 despojándoles del dinero dejando una familia humilde con muchos hijos menores sin un techo. Aun como si esto fuera poco, este criminal me amenazo directamente que si seguía reclamando tierras me mataba a mi o a mi familia.

Estos hombres pertenecían al clan del golfo bajo el mando de JOSE NICOLAS MESTRA TORDESILLA (alias John Fredy) recluido actualmente en la cárcel de combita Boyacá, que aun denunciado estos hechos no le han Imputado cargos a este criminal por estos hechos. Todos estos hechos violentos de este caso están denunciados en la fiscalía seccional montería - córdoba fiscal ALVARO GUTIERRES. Anexo copia de la denuncia.

5. Puntualizo entonces que represento los procesos de:
 1. Caso familia BRAVO PERTUZ.
 2. Predio lomas aisladas municipio de turbo -Antioquia.
 3. Predio la esperanza en blaquiset -Antioquia, hoy Choco
 4. Predio faro grupo 5 la esperanza Valencia Córdoba

-Estos hechos antes mencionados se encuentran denunciados y hechas sus respectivas diligencias de todo aporte documento como caso probatorio

-Debido a todos estos actos violentos tuve que ausentarme en repetidas ocasiones, por estar en peligro mi vida recibí medidas cautelares por la COMISION INTERAMERICANA de DERECHOS HUMANOS y medidas de protección por la UNP, aunque las amenazas continúan porque estoy al frente de estos procesos para que tengamos acceso a la justicia, y ya estamos agotados y nuestras familias no gozamos de las garantías de vivir tranquilo. Finalizo diciendo que en esta oportunidad creemos que podemos tener acceso a la justicia.

Day a conocer el caso de mi hija LINA JOHANA BRAVO que ha tenido problemas de calle que hasta el día de hoy no he podido rescatarla anexo documento probatorio de este caso es evidente e imposible para un padre de familia conformarse con esta situación.es por eso que aclamo a la justicia de este país que se solidarice con mi familia por todos los hechos que les he dado a conocer.

PETICIONES

1. Que se accione la reparación integral a la familia BRAVO PERTUZ reconocida desde el 10 de septiembre del 2010 el cual se anexa documentos.
2. Que se nos indemnice l se reparen de manera integral a los miembros de esta familia teniendo en cuenta sus desplazamientos.
3. Pedimos que el caso de ANGEL ENRIQUE MARTINEZ BRAVO sea priorizado reparado e indemnizado por los hechos violentos cometidos en su contra.
4. A nombre de la familia BRAVO PERTUZ pedimos que se me restituya los predios en reclamación a nombre del señor SIGIFREDO BRAVO PERTUZ que son los siguientes predios: parcela 7 corregimiento lomas aislada sobre carretera panamericana kilómetro 27 municipio de turbo de los cuales anexo documentos de propiedad.

y en valencia córdoba el predio faro grupo 5 la esperanza parcela 2, como propietario identificado con cedula de ciudadanía 71.983.916, de los cuales se anexa los documentos de tradición y libertad.

5. *Anexa.* documento de los fallecidos

- Fotocopias de cédulas
- registro de defunción
- Documentación de reconocimiento de los hechos
- Aporto documento proceso LINA JOHANA BRAVO AVILEZ firmado por la magistrada MARIA CONSUELO RINCON JARAMILLO.
- Anexamos hoja de línea del tiempo en gráfica señalando acontecimientos en el proceso de espera.
- Historia clínica del atentado contra ANGEL MARTINEZ BRAVO y copia de la denuncia.

Accionante: persona natural

SIGIFREDO BRAVO PERTUZ

cc: 71983916 de turbo Antioquia

Represento a la familia: BRAVO PERTUZ
caso: Desplazamiento forzado

secuestro, tortura y homicidio.

Asunto: como integrante y miembro de la familia BRAVO PERTUZ

Me faculta actuar bajo artículos de la constitución política de Colombia

Artículo 29

Artículo 147

Artículo 176. Como víctima afectada por la violencia interna de este país

Acudo: A este órgano judicial para exponer la protección que refrenda como

Apropiado a nuestro derecho fundamental vulnerado el debido proceso según

El término de la ley

Referencia: como es de conocimiento de los magistrados en su despacho se encuentra, caso
335582 bloque bananero

Este caso o proceso de la familia BRAVO PERTUZ.

Nombres:		Apellidos	cedula
Miguel		Bravo pertuz	8.333.891 Fallecido
Manuel Vicente		Bravo pertuz	8.337.891
Aníbal Antonio		Bravo pertuz	10.897.620

Normelina maría	Bravo pertuz	32.288.701	
Anatolia del Carmen	Bravo pertuz	32.289.506	
Emilsen del Carmen	Bravo pertuz	43.147.293	
Sigifredo	Bravo pertuz	71.983.916	
Belarmina	Bravo pertuz	32.292.255	
Ana Faustina	Bravo pertuz	32.293.059	Fallecida
Diffo Antonio	Bravo pertuz	8.339.415	
Geovanny	Bravo pertuz	8.435.459	

Hijos de la fallecida ANA FAUTINA BRAVO PERTUZ

Nombre	Apellido	cedula	
Añadís del Carmen	Martínez bravo	1.038.799.301	
Ángel enrique	Martínez bravo	1.038.806.214	
Marleidys	Martínez bravo	1.038.808.400	
Mirleidys	Martínez bravo	1.038.813.727	

Madre de la familia bravo pertuz fallecida durante el proceso

Berta Tulia	pertuz de bravo	26.248.865	
-------------	-----------------	------------	--

Esta acción de tutela obedece a:

Exigir: la protección inmediata de los derechos fundamentales del debido proceso

1.Existe motivo valido por la dilatación e inactividad del proceso mencionado de los debidos accionantes en ejercicio (jueces magistrados de la sal de justicia y paz de la ciudad de Medellin).

2. Esta inactividad injustificada vulnera el núcleo esencial de los derechos fundamentales de dicho proceso

3. Existe un nexo causal entre el ejercicio inoportuno, por no haber sentencia en el tiempo requerido y esto ha arrojado como resultado el deterioro físico, psicológico, moral, económico, y social, ya que una integrante de la familia: mirleidys padece trauma mental en repetidas veces ha mostrado comportamientos traumáticos progresivos y Ángel enrique con el deterioro psicológico recurrió a las drogas hay se ve reflejado que ha habido afectaciones irreparables en la familia.

Por estas razones consideramos que es un caso emblemático de la familia, por tal razón requerimos la acción oportuna.

4. pedimos a la sala de este tribunal en ejercicio surjan efectos prioritarios inmediatos considerando el tiempo límite para que se dicte la sentencia y autoricen la reparación integral por los daños atroces cometidos, por bloque bananero comandado por el victimario RAUL EMILIO HASBUN

Al surgir efectos prioritarios inmediatos se pudiera superar hasta cierta medida las expectativas insatisfechas al término de la ley.

Damos por terminado este documento como familia víctima desplazada en condición de vulnerabilidad extrema.

Anexamos documentos probatorios, como:

Copias de cédulas de la familia

Registro de difusión de los finados

Documento en gráfica de incidente de reparación

Registro SUJP: 373394

Oficio número 050 Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín Sala de Justicia y Paz

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

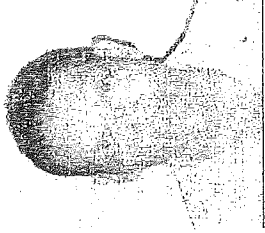
NUMERO 10.897.620
BRAVO PERTUZ

APELLIDOS
ANIBAL ANTONIO

NOMBRES

Orlando Bravo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1953

VALENCIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

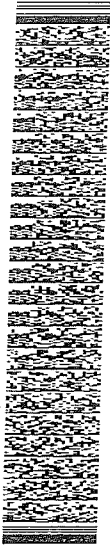
ESTATURA A+ GS RH

M

SEXO

22-DIC-1977 VALENCIA

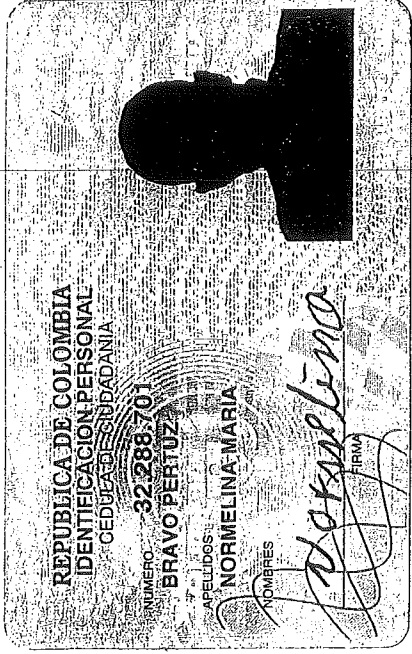
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Orlando Bravo Jr.*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS HENRI JIMENEZ TORRES



A-0110500-00036963-M-0010857520-20080803

0001721193A 1

2470001424

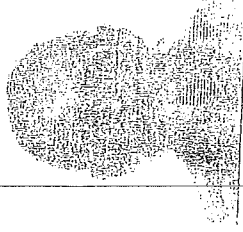


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEL. L. C. DE CIUDADENA

NÚMERO 32.287.505
BRAVO PERTUZ

APELLIDOS
ANATOLIA DEL CARMEN
NOMBRES

Donde se halla el documento



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-JUL-1959
NUEVA GRANADA
TIERRALTA (CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

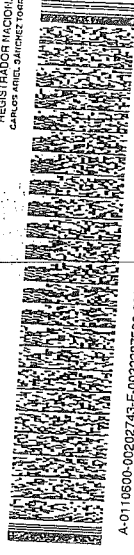
1.54
ESTATURA

A-
G.S. RH

F
SEXO

19-ABR-1985 CHIGORODO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Letra para el registro
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIEL SANCHEZ TORRES



A-0110500-00202743-F-0032287506-20091210

0018881254A 1

2470100419

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 8.337.891
BRAVO PERTUZ
APELLIDOS
NOMBRES MANUEL VICENTE



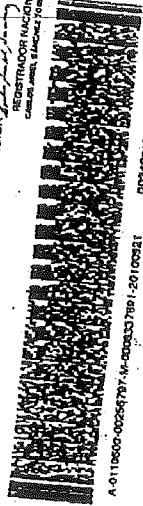
NO FIRMA
PRIMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-MAR-1964
SAN PEDRO DE URABA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA A+ SEXO M
01-NOV-1987 CHIGORODO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

NOCE DEPEC-0

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMAR, SANCHEZ TORRES



A-0118600-00264797-M-00000337891-20100921

0024071604H 1

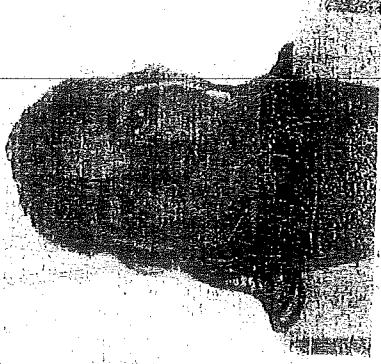
2470544481

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEBUIA DE CIUDADANA

NUMERO
43147293

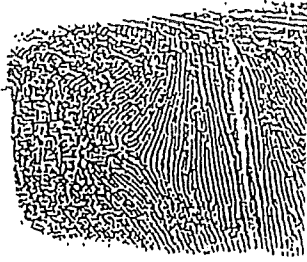
BRavo PERTUZ
APELLIDOS

EMILSEN DEL CARMEN
NOMBRES



NO BIRMA
FUE

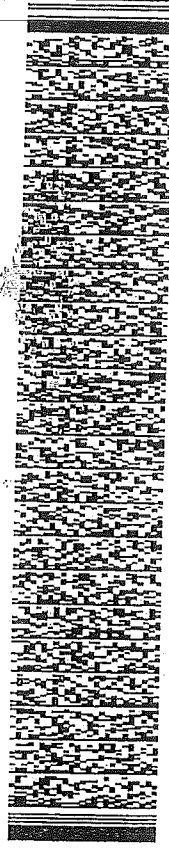
FIENPA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-AGO-1965
CAREPA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.51 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
23-MAY-2001 CAREPA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



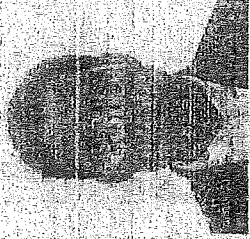
P-0108000-16095221-F-0043147293-20020213 0004102044H 02 104730382

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.983.916
BRAVO PERTUZ

APELLIDOS
SIGIFREDO
NOMBRES

Sigifredo Bravo
FIRM



FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-1969
SAN PEDRO DE URABA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

174 ESTATURA
A+ G.S. RH
SEXO M

28-OCT-1993 TURBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1308100-00143115-M-0071983916-20081227 0008674129A 1 27945078

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

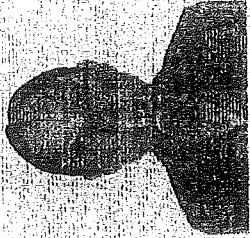
NUMERO 32-292.255

BRavo PERTUZ

APELLIDOS
BELARMINA

NOMBRES
Belarmino Bravo Pertuz

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-FEB-1970

CHIGORODO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

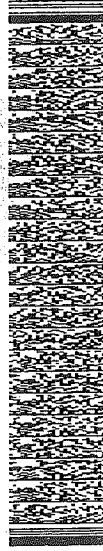
A+
G.S. RH

F
SEXO

06-OCT-1995 CHIGORODO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INCOE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL SANCHEZ TORRES



A-0110600-00166200-F-003222255-20090804 0014437507A 2 23703542

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

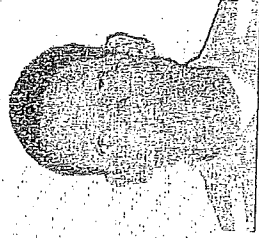
NUMERO 8.339.415
BRAVO PERTUZ

APELLIDOS
DILFO ANTONIO

NOMBRES

Dilfo Antonio Bravo Pertuz

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-JUN-1971
TURBO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

A-

G.S. RH

M

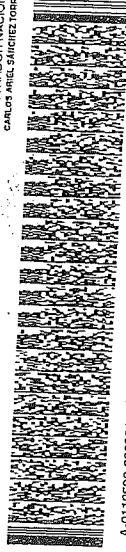
SEXO

08-MAY-1991, CHIGORODO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE ORECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-0110600-00026462-M-0C08339415-20080719 0001244740A 1 2470002516



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

32.293.059

NUMERO

BRAVO PERTUZ

APELLIDOS

ANA FAUSTINA

NOMBRES



ANA BRAVO

FIRMA

Indice Derecho



FECHA DE NACIMIENTO 26-FEB-1970

CHIGORODO

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52

ESTATURA

F

SEXO

07-OCT-1996 CHIGORODO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

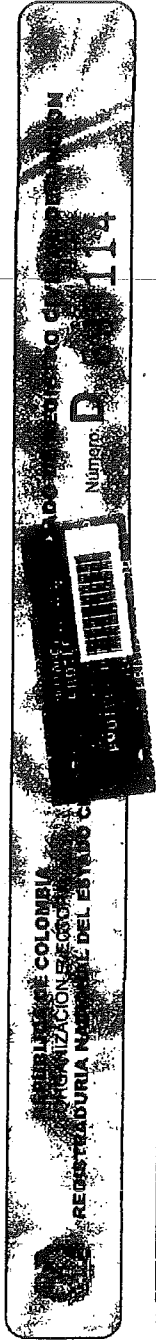
FIRMA REGISTRADOR

Osvaldo Alberto Martinez-Aparicio



P-0110600-01841641-F-32293059-961113

2702898.2



Datos de la Defunción												
Fecha de Inscripción (Mes en letras)				Indicativo serial								
Año	1	9	9	9	Mes	D	I	C	Día	0	1	0003637121
Lugar del fallecimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)												
COLOMBIA ANTIOQUIA CHIGORODO												
Fecha del fallecimiento (Mes en letras)												
Año	1	9	9	9	Mes	N	O	V	Día	2	6	

Datos del fallecido	
Apellidos y Nombres completos	
BRAVO PERTUZ ANA FAUSTINA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
32293059	FEMENINO

Espacio para notas	

Datos de la oficina de registro que expide el certificado											
País - Departamento - Municipio											
COLOMBIA ANTIOQUIA CHIGORODO											
Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)											
Año	2	0	1	2	Mes	M	A	Y	Día	1	0
Nombre y Dama del Funcionario											
ANSELMO DE ARBO CAMARGO											
Registrador del Estado Civil											

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
8.337.256
NOMBRE
BRAVO PERTUZ
APELLIDOS
MIGUEL
DOMICILIO
NO FIRMA
FOTOGRAFIA

FECHA DE NACIMIENTO: 27-OCT-1983
 VALENCIA
 (CUBANA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.75
 ESTATURA
 M
 SEXO
 26-NOV-1985 CANCELADO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 FIRMA REGISTRADOR
 Indes Ouedin
 A-011800-0126420-1-85
 0259-1033



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE DESIGNACION

Número: D 689766

Datos de la Delación										
Fecha de Inscripción (Mes en letras)					Indicativo serial					
Año	1	9	9	9	Mes	D	1	Día	Q 1	0003637120
Lugar del fallecimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)										
COLOMBIA ANTIOQUIA CHIGORODO										
Fecha del fallecimiento (Mes en letras)										
Año	1	9	9	9	Mes	N	Q	V	Día	26

Datos del fallecido	
Apellidos y Nombres completos	
BRAVO PERTUZ MIGUEL	
Documento de identificación (Clase y número)	
CEDULA DE CIUDADANIA 8.337.256	
Sexo (en letras)	
MASCULINO	

Exhorto para notificar

Datos de la oficina de registro que expide el certificado								
País - Departamento - Municipio								
COLOMBIA ANTIOQUIA CHIGORODO								
Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)								
Año	2011	Mes	J	U	L	Día	1	5
Nombre y firma del funcionario		Código						
LUZ GLORIA HENAO LOPEZ		B 7 D						
Registrador del Estado Civil								

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 25.248.365

PERTUZ DE BRAVO
APELLIDOS

BERTHA TULIA
NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA



IMPORTE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1938
MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.45
ESTATURA A-
G.S. RH

F
SEXO

07-NOV-1977 VALENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALIBERTINO FERRERO LOPEZ



A-0110600-1410528-F-0028248865-20090209

06375 06038A 02 197060334



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08042575

Datos de la oficina de registro	
Clase de oficina:	Registraduría
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	Notaría
Corregimiento	
Insp. de Policía	
Código	

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
PERRUZ DE BRAVO BERTHA TULIA	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC 26.248.865	FEMENINO
Sexo (en letras)	

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
COLOMBIA ANTIOQUIA CHIGORODO	
Fecha de la defunción	
Año	2014
Mes	FEB
Día	19
Hora	02:00
Número de certificado de defunción	
70817805-4	
Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	
Fecha de la sentencia	
Año	
Mes	
Día	
Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial	
Certificado Médico	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CUESTA ALCARAZ ENIREY ARCIRA	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC 43.153.781	
Firma	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	
Año	2014
Mes	FEB
Día	19
Nombre y firma del funcionario que autoriza	
ANSELMO DE ARCO CANABU	

ESPACIO PARA NOTAS	
19.FEB.2014 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE	

[illegible]

[The page contains extremely faint, illegible markings and bleed-through from the reverse side.]



SERIAL O FOLIO	04467446	TOMO	DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCION		FECHA INSCRIPCION	DIA	MES	ANO
INSCRITO	APELLIDOS	BRavo	RODRIGUEZ	VALENCIA		04	ABRIL	2002
ESTADO CIVIL	Casado		IDENTIFICACION	NOMEROS		SEXO		
LUGAR DE LA MUERTE	PAIS	COLOMBIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA DE LA MUERTE	DIA	MES	ANO
ULTIMA OCUPACION	AGRICULTOR		COLOMBIA	VALENCIA	26 JUNIO	26	JUNIO	1976
					CERTIFICADO	DIA	MES	ANO
					EXPEDIDO	04	ABRIL	2002

NOTA:

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE		VALENCIA	CORDOBA
LUGAR			
Firma y Sello			
F - 4300 - 022			

COLOMBIA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

RECIBO DE INSCRIPCION 02 SET. 2003

DELETO RAFAEL BRAZO CAJUB IL

Nombre Registrado Municipal

FECHA: 11/04/2003

HORA: 11:00

RADICACION: 11/04/2003

NOMBRE: [Firma]



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 0467446

Datos de la oficina de registro			
Clase de oficina: ☒ Registraduría ☐ Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		Código	
Colombia Córdoba Valencia		J 10	

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
BRAVO RODRIGUEZ VICENTE JOSE	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. No. 2.822.240 de Tierralta, Córdoba	Sexo (en letras) MASCULINO

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
Córdoba Valencia, Corregimiento de Coque	
Fecha de la defunción	
Año 1976 Mes JUN Día 26 Hora 7:30	Número de certificado de defunción

Juzgado que profiere la sentencia	
Inspección Policía OIC 9 ABR 12	
Fecha de la sentencia	
Año 2002 Mes ABR Día 24	Nombre y cargo del funcionario
Documento presentado	William Vergara Serpa
Autorización Judicial	Certificado Médico

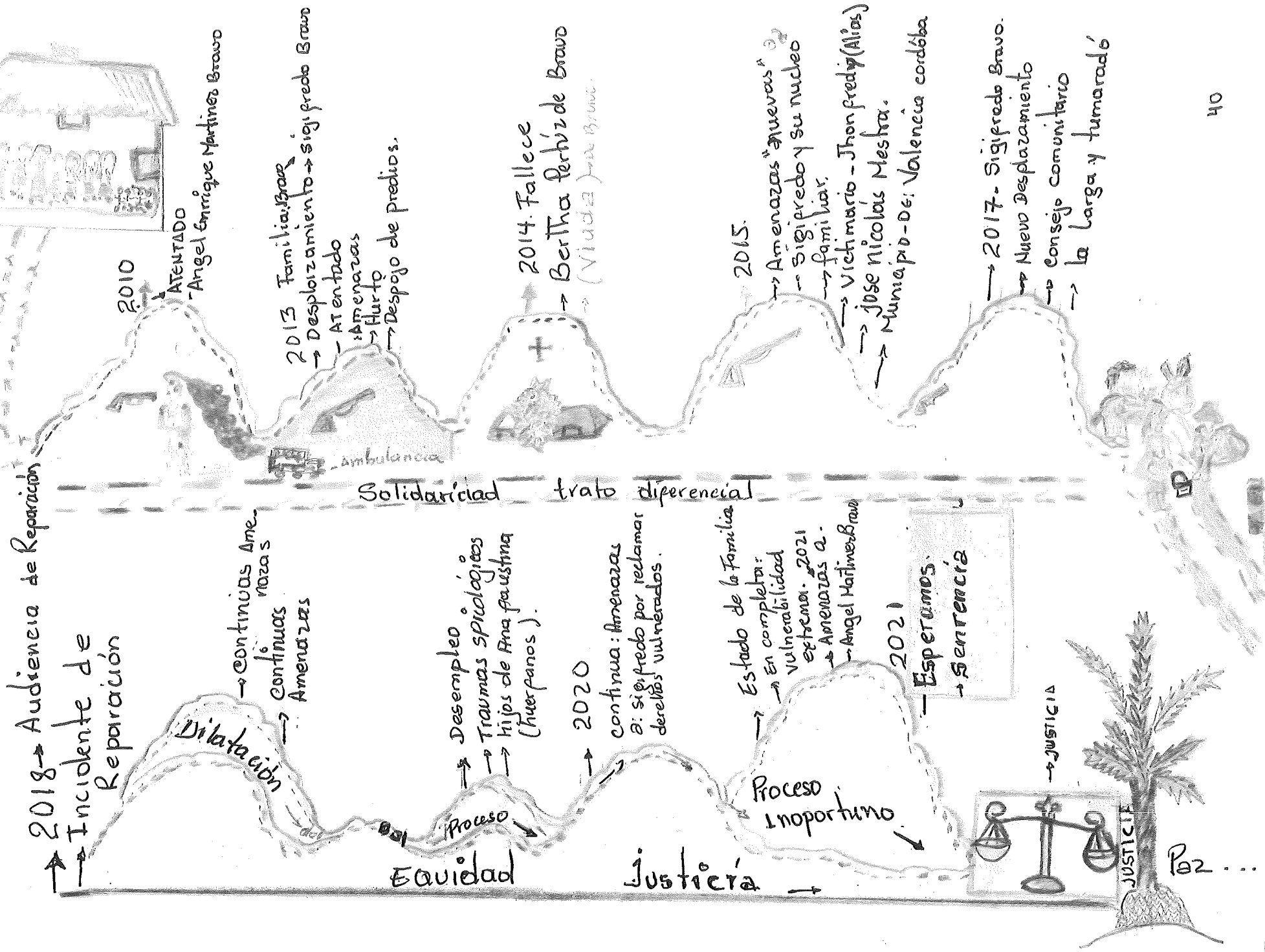
Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
BRAVO PERTUZ SIGIFRADO	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. No. 71.983.916	Firma Sigifrado Bravo

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	
Año 2002 Mes ABR Día 04	Nombre y firma del funcionario autoriza
JULIO RAFAEL BARRERA CORTES	
ESPACIO PARA NOTAS	

Gráfica:





Medellín, 16 de Septiembre de 2010

Reportante	: BERTHA TULIA PERTUZ BRAVO
Registro SIJYP	: 373394
Dirección	: Chigorodo, Barrio Guayabal cll 96B No. 89 – 64 tel 8257998 - 31368516256
Bloque	: Bananero de las ACCU
Asunto	: Reconocimiento como víctima
Orden No	: 0216

La Fiscalía 17 Delegada ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial, de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz, en aplicación del procedimiento especial previsto en la ley 975 de 2005, a la que le fue desmovilizado Bloque Bananero de las ACCU, que el Gobierno ha postulado a los beneficios de la citada Ley; le informa que:

1. Los postulados OSCAR DARIO RICARDO ROBLEDO Y REINALDO SALGADO AVILEZ confesaron su participación en los hechos que la victimizaron a usted y su familia.
2. Para demostrar el interés que le asiste en su condición de víctima del hecho, presentó los documentos pertinentes para demostrar su calidad de madre de las víctimas, allego los documentos que enuncio a continuación: copia de su cedula de ciudadanía, copias de las cedula de ciudadanía de MIGUEL BRAVO PERTUZ Y ANA FAUSTINA BRAVO PERTUZ y se cuenta con copia de los certificados de defunción de MIGUEL BRAVO PERTUZ Y ANA FAUSTINA BRAVO.
3. Acorde con lo anterior y teniendo completo los requisitos para la demostración como víctima de conformidad con la ya mencionada Ley y con los Decretos Reglamentarios 4760 de 2005, 3391 de 2006, la Sentencia C- 370 de 2006 y la Resolución 04773 del 3 de diciembre de 2007, **SE LE RECONOCE SU CONDICIÓN O CALIDAD DE VICTIMA**, cumpliéndose entonces con lo que establece el artículo 4 literal E del Decreto 315 del 7 de febrero de 2007. La determinación final en este sentido corresponde a los Magistrados de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito respectivo, cuando tramite el incidente de reparación integral como esposa de la víctima.
4. Como víctima, tiene derecho a acceder a la justicia desde el inicio del correspondiente proceso y durante toda la actuación penal, para:
 - a. Conocer la verdad del hecho que la victimizó,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Medellín, 16 de mayo de 2018
Oficio No. 050

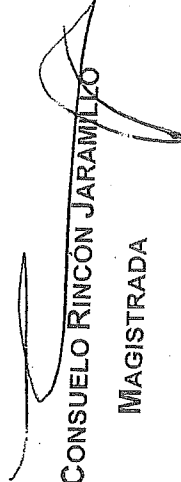
SEÑOR

SIGIFREDO BRAVO PERTUZ
CALLE 1 F No. 58 B 17
BARRIO VILLA ELIA
SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
(CÓRDOBA)

REF. SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha y atendiendo el requerimiento efectuado por Usted el 24 de abril de 2018 en el curso de la audiencia de incidente de reparación integral del Bloque Bananero (record 1:35:58), donde solicitó acciones tendientes a “rescatar a su hija menor de edad, quien se encuentra como habitante de calle y con dificultades”, quien abandonó su núcleo familiar por temor al grupo armado ilegal; se dispuso por la Magistratura acorde con las previsiones de los artículos 44 Fundamental, 79 y 82 del Código de la Infancia y Adolescencia, oficiar a la Defensoría de Familia de Chigorodó (Antioquia) para que de MANERA URGENTE, adelanten de oficio las acciones que sean necesarias para proteger, garantizar y restablecer los derechos a favor de su hija menor de edad **LINA JOHANA BRAVO AVILEZ**.

Atentamente,


MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
MAGISTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

El 24 de abril de 2018, en el curso de la audiencia de incidente de reparación integral del Bloque Bananero, en el record 1:35:58, la víctima **SIGIFREDO BRAVO PERTUZ**, solicitó acciones tendientes a “rescatar a su hija menor de edad, quien se encuentra como habitante de calle y con dificultades”, quien debido al temor al grupo ilegal por el desplazamiento del que fueron víctimas abandonó su núcleo familiar.

De otro lado, revisada la carpeta del apoderado de víctimas –Comisión Colombiana de Juristas-, obra escrito de **BRAVO PERTUZ**, con destino a la Comisaría de Familia de Chigorodó (Antioquia), en el que solicita atendiendo que su hija, **LINA JOHANA BRAVO AVILEZ**, fue capturada por la policía en septiembre de 2017 y que en la misma se realizó verificación de derechos, que: “1. Se me certifique proceso de restablecimiento de derechos que se realizó a mi hija menor (...) 2. Así mismo solicito que se continúe con el proceso de restablecimiento de derechos en favor de la menor dado que se encuentra en situación de calle y que se tomen las medidas pertinentes tendientes al restablecimiento de los derechos amenazados de vulneración para lo cual solicito en calidad de padre se me vincule al proceso”.

Así las cosas, acorde con los artículos 44 de la Constitución Nacional, 79 y 82 del Código de Infancia y Adolescencia, se dispone oficial de **MANERA URGENTE** a la Defensoría de Familia de Chigorodó (Antioquia), con el fin de que delante de oficio las acciones que sean necesarias para proteger, garantizar y restablecer los derechos de **LINA JOHANA BRAVO AVILEZ**, quien es habitante de calle en dicha municipalidad, para lo cual tendrá en

cuenta la información que le suministre el padre de la menor, quien se ubicará en el abonado telefónico 314 7 78 46 16 y el proceso de restablecimiento de derechos que se llevó a cabo por la Comisaría de Familia en septiembre de 2017. Las actuaciones que realice deberán ser comunicadas a la Magistratura con el objeto de efectuar un seguimiento al caso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

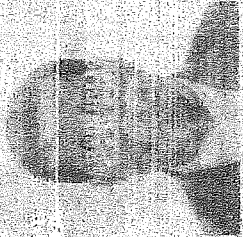


MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
MAGISTRADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.983.916
BRAVO PERTUZ
APELLIDOS
SIGIFREDO
NOMBRES

Sigifredo Bravo
BRUZA



FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-1968
SAN PEDRO DE URABA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 A+
ESTATURA G.S. RH SEXO M

28-OCT-1993 TURBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



A-1305100-001-03115-M-0071893916-20361227 0008574123A 1 27945078

Registrador Nacional
CANCER AREA SANTO NIZ POTOSI

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Oficina de Asignaciones
Bogotá D.C.

No. Interio

RECIBIDO

Fecha

023578

Hora

04 AGO 2014

REF: DENUNCIA

DELITO: Homicidio

Nombre

elgo

Bogotá, D.C.

120.

Yo Sigifredo Bravo Peréz

de esta vecindad, identificado (a), cómo aparezco al pie de mi firma, por medio de la presente concurre ante su despacho para poner en conocimiento los hechos que a continuación relaciono, los cuales estimo constitutivos del delito que el señor fiscal calificará y que fueron presuntamente cometidos

por

alias Maquenque

el(a)

señor(a)

HECHOS

El día 12 de abril, a la 4 am, dos sujetos ingresaron a una casa que era de mi propiedad ubicada en la vereda Rusia la mina del municipio de Valencia (Córdoba) en momentos en que se encontraban presente mi hijo Dabielmis Bravo Avilez, su madre Rosina Avilez y su esposo William León. Los dos sujetos iban armados con armas cortas y un rifle. Los sujetos entraron a la casa y se llevaron a mi hijo y a mi esposa. Los sujetos exigieron la entrega de la policía de una vereda que se llama San Juan. Los sujetos entraron a la casa y se llevaron a mi hijo y a mi esposa. Los sujetos exigieron la entrega de la policía de una vereda que se llama San Juan. Los sujetos entraron a la casa y se llevaron a mi hijo y a mi esposa. Los sujetos exigieron la entrega de la policía de una vereda que se llama San Juan.

DERECHO

Considero que con la conducta descrita se violó el código penal y en desarrollo de la acción penal, deberá darse estricta aplicación al código de procedimiento penal.

PRUEBAS

Me permito aportar como tales las siguientes: Carpeta y fotos pertenecientes a casa de las víctimas y de la casa abandonada en la vereda Rusia la mina.

NOTIFICACIONES

DENUNCIANTE DIRECCION EL 61A # 17-26

TELEFONOS 3463613 - 316 436 4594 - 321 897 72 98

INDICIADO DIRECCION

TELEFONOS

Cordialmente.

C.C.No Sigifredo Bravo Peréz
71983916

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Medellín, 16 de mayo de 2018

Oficio No. 050

SEÑOR

SIGIFREDO BRAVO PERTUZ
CALLE 1 F No. 58 B 17
BARRIO VILLA ELIA
SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
(CÓRDOBA)

REF. SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha y atendiendo el requerimiento efectuado por Usted el 24 de abril de 2018 en el curso de la audiencia de incidente de reparación integral del Bloque Bananero (record 1:35:58), donde solicitó acciones tendientes a “rescatar a su hija menor de edad, quien se encuentra como habitante de calle y con dificultades”, quien abandonó su núcleo familiar por temor al grupo armado ilegal; se dispuso por la Magistratura acorde con las previsiones de los artículos 44 Fundamental, 79 y 82 del Código de la Infancia y Adolescencia, oficiar a la Defensoría de Familia de Chigorodó (Antioquia) para que de MANERA URGENTE, adelanten de oficio las acciones que sean necesarias para proteger, garantizar y restablecer los derechos a favor de su hija menor de edad LINA JOHANA BRAVO AVILEZ.

Atentamente,

MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO

MAGISTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

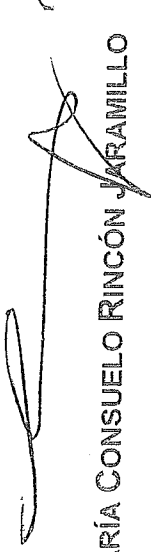
El 24 de abril de 2018, en el curso de la audiencia de incidente de reparación integral del Bloque Bananero, en el record 1:35:58, la víctima **SIGIFREDO BRAVO PERTUZ**, solicitó acciones tendientes a “rescatar a su hija menor de edad, quien se encuentra como habitante de calle y con dificultades”, quien debido al temor al grupo ilegal por el desplazamiento del que fueron víctimas abandonó su núcleo familiar.

De otro lado, revisada la carpeta del apoderado de víctimas –Comisión Colombiana de Juristas-, obra escrito de **BRAVO PERTUZ**, con destino a la Comisaría de Familia de Chigorodó (Antioquia), en el que solicita atendiendo que su hija, **LINA JOHANA BRAVO AVILEZ**, fue capturada por la policía en septiembre de 2017 y que en la misma se realizó verificación de derechos, que: “1. Se me certifique proceso de restablecimiento de derechos que se realizó a mi hija menor (...) 2. Así mismo solicito que se continúe con el proceso de restablecimiento de derechos en favor de la menor dado que se encuentra en situación de calle y que se tomen las medidas pertinentes tendientes al restablecimiento de los derechos amenazados de vulneración para lo cual solicito en calidad de padre se me vincule al proceso”.

Así las cosas, acorde con los artículos 44 de la Constitución Nacional, 79 y 82 del Código de Infancia y Adolescencia, se dispone oficial de **MANERA URGENTE** a la Defensoría de Familia de Chigorodó (Antioquia), con el fin de que delante de oficio las acciones que sean necesarias para proteger, garantizar y restablecer los derechos de **LINA JOHANA BRAVO AVILEZ**, quien es habitante de calle en dicha municipalidad, para lo cual tendrá en

cuenta la información que le suministre el padre de la menor, quien se ubicará en el abonado telefónico 314 7 78 46 16 y el proceso de restablecimiento de derechos que se llevó a cabo por la Comisaría de Familia en septiembre de 2017. Las actuaciones que realice deberán ser comunicadas a la Magistratura con el objeto de efectuar un seguimiento al caso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



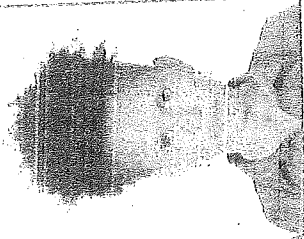
MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
MAGISTRADA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRASEÑA

IMPRESIÓN DACTILAR

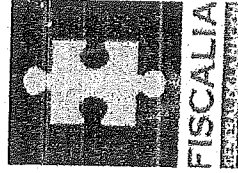


FAVOR NO LAMINAR

FECHA DE PREPARACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
04 FEB 2019	1.192.746.087
CÓDIGO Y CLASE DE EXPEDICIÓN	
10	RENOVACIÓN TI
APELLIDOS	
FRANCO AVILES	
NOMBRES	
JULIA JOHANNA	
LUGAR DE PREPARACIÓN	
CHIGORODO (ANTIOQUIA)	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
CHIGORODO (ANTIOQUIA)	
26 FEB 2002	



* 51557409 *



Medellín, 26 de enero de 2012

SIJYP Nro. 274290

Señor(a)

SIGIFREDO BRAVO PERTUZ

Dirección: Vereda Rusia La Mina de Valencia, Córdoba.

Teléfono: 3114045017

Al contestar citar el siguiente número: **274290**

Estimado(a) Señor(a)

De manera atenta le comunico que el reporte del hecho que usted diligenció en relación con el(los) hecho(s) donde fuera víctima Usted por el delito de Desplazamiento Forzado ocurrido en Turbo el año 1996 fue asignado a esta Fiscalía, que tiene a cargo la documentación del desmovilizado bloque Bananero de las ACCU.

Lo anterior porque de conformidad con la Georreferenciación que posee el Despacho, se ha establecido que el bloque Bananero de las ACCU tuvo injerencia en la zona y fecha donde ocurrió el hecho que le victimizó, lo que lo hace que presuntamente sea atribuible a ese bloque de autodefensas.

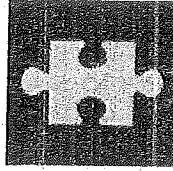
En consecuencia, podrá usted comunicarse con este Despacho (por escrito, telefónica o personalmente) cuando estime necesario para obtener y suministrar información relacionada con su caso.

Aprovecho la oportunidad para informarle que en nuestra página web www.fiscalia.gov.co puede consultar la programación de las diligencias de versión libre, como también el día domingo en los periódicos de circulación nacional, en las emisoras de esa localidad y en avisos transmitidos por canales de televisión; y si usted, así lo desea, se desplace hasta el lugar donde se realizará la citada diligencia, de suerte que pueda preguntar al postulado sobre el conocimiento que tenga del hecho reportado por usted.

De esta forma podrá usted presenciar el relato del hecho en transmisión directa a la sala destinada para víctimas, desde la cual de manera directa o por conducto de su representante judicial podrá hacer uso de sus derechos a la verdad y a la justicia al presentar pruebas, solicitar aclaraciones, dejar constancias o formular preguntas a través del suscrito Fiscal.

UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍA PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ

Cra 52 Nro. 42-73. Palacio de Justicia Alpujarra. Edificio José Félix de Restrepo, Piso 5. Medellín
Teléfono: 3841600 ext. 6583, 6588, 6577



No obstante lo anterior, este Despacho le comunicará cuando uno de los postulados haya confesado el hecho en la diligencia de versión libre.

Finalmente le comunico que en el evento que usted carezca de recursos económicos para contratar un abogado, la Defensoría del Pueblo le designará un profesional del derecho para que lo(a) represente judicialmente en este procedimiento de Justicia y Paz. En consecuencia, de encontrarse en esa situación, puede comunicarse con la Defensoría del Pueblo ubicada en la carrera 42 No. 47 - 21, Torres de Bomboná en Medellín, en el abonado telefónico 2181577 o 2160605; o en la sede de la Defensoría del Pueblo del municipio donde usted reside.

Atentamente,

NUBIA STELLA CHAVEZ MUÑO

Escal 17 Delegado del Tribunal

Unidad Nacional de Fisco para la Justicia y la Paz

UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍA PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ

Cra 52 Nro. 42-73. Palacio de Justicia Alpujarra. Edificio José Félix de Restrepo, Piso 5. Medellín
Teléfax: 6841600 ext. 6583/6588, 6577

Teléfax: 3841600 ext. 6583, 6588, 6577

3841600



**SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN
POLICÍA NACIONAL**

Versión: 01

Página 1 de 2

Ciudad		Fecha		Hora:	12.06	am/pm
--------	--	-------	--	-------	-------	-------

Código único de la investigación y delito

23	001	60	99102	2017	00161
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. AMENAZAS	CP
2.	
3	

Señores

COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA

८५३८

18-01-17

14:40

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policial y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de: Y SU GRUPO FAMILIAR LEIDYS ARTUZ Y SU MAMA IRENE MADRID

Nombres y Apellidos:		SIGIFREDO BRAVO PERTUZ	
Documento de Identificación:		71.983.916	Edad: 48
Dirección:		BARRIO VILLA ELIA	Teléfono: 3218977298
Barrio:		Localidad:	SAN ANDRES DE SOTAVENTO

Estado Civil				
Casado	Soltero	Divorciado	Unión libre	Viudo
			X	
. Ocupación				



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CORDOBA
ESTACION DE POLICIA SAN ANDRES DE

FECHA 19/07/2017

250

08:48

1-2

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN				Código: FGN-20-F-28	
		SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL				Versión: 01 Página 2 de 2	
Empleado		Desempleado		Hogar		Independiente	X

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género									
Hombre	x	Mujer		Hombre trans		Mujer trans		Intersexual	

Ciclo vital							
Niña		Niño		Adolescente		Adulto Mayor	

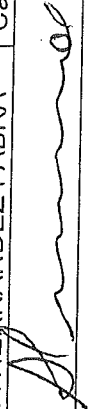
Orientación sexual									
Heterosexual	X	Bisexual		Lesbiana		Gay		Trans	
Otra (Cual)									

Usted se auto reconoce como:									
Indígena		Gitano, Rom		Afrocolombiano		Mestizo		Raizal	
Otra (Cual)									

Presenta alteraciones permanentes en o para					
Moverse o caminar		Usar sus brazos y manos		Ver, a pesar de usar lentes o gafas	
Oír, aun con aparatos especiales		La voz y el habla		Entender o aprender	
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales		Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo		La piel	
Otra (Cual)					

Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	UGAITD			FISCALIA 32 LOCAL
Dirección:	CRA 3 NRO 10 54		Teléfono	7864368
Departamento:	CORDOBA		Municipio:	MONTERIA
Nombre:	ANA JULIA HERNANDEZ FABRA		Cargo:	ASISTENTE DE FISCAL I
Firma:				

Firma de quien recibe		
Nombre Legible de quien rebe	SIGIFREDO BRAVO PERTUZ	
Cargo		

[N/A]		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
		23	001	60	99102	2017	N° CASO
No. Expendiente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
		ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-					
Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuación no inicio de manera oficiosa							

Fecha: 18/01/2017 Hora: 11:35
Departamento: Córdoba
Municipio: MONTERÍA

I. TIPO DE NOTICIA DENUNCIA

¿El usuario es remitido por una entidad? NO
Fecha: [N/A]
¿Cuál? [N/A]
Nombre de quien remite: [N/A]
Cargo: [N/A]

II. DELITO

AMENAZAS ART. 347 C.P.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyuge o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 03/12/2015 Hora: 00.00
Para delitos de ejecución continuada
Fecha inicial de comisión de los hechos: 03/12/2015 Hora: 00.00
Fecha final de comisión de los hechos: Hora:

Lugar de comisión de los hechos

Departamento: Córdoba

Municipio: TIERRALTA

Zona Localidad:

Barrio:

Dirección: 23807 VEREDA RUSIA LA MINA Sitio Específico:

¿Uso de Armas?

ON

¿Cuál? [N/A]

¿Uso de Sustancias Tóxicas? NO

OZ

Relato de los hechos

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4º DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), “FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA”(ART.436 C.P.); CONTESTO YO SOY RECLAMANTE DE TIERRAS, DE UN PREDIO UBICADO EN LA VEREDA RUSIA LA MINA MUNICIPIO DE VALENCIA, DONDE FUERON LAS PRIMERAS AMENAZAS POR MIEMBROS DE ESTE GRUPO DEL CLAN DEL GOLFO, EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2015 EN EL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL MUNICIPIO DE VALENCIA, PROGRAMARON UNA REUNION DONDE CITARON A LOS HERMANOS NEGRETES MARQUEZ Y MIEMBROS DE ESTE GRUPO Y QUIEN PRESIDIA ERA EL SEÑOR JOSE NICOLAS MESTRA TORDECILLA ALIAS JHON FREDY O EL POLITICO, ESE DIA ME QUITARON LOS DOCUMENTOS DEL PREDIO Y SE LOS ENTREGARON A LOS SEÑORES NEGRETE Y QUE YO EL DIA MARTES ME TENIA QUE PRESENTAR EN LA NOTARIA D E VALENCIA PARA QUE LE TRASFERIERA ESCRITURA A LOS HERMANOS NEGRETE, DANDOME ELLOS TRES MILLONES DE PESOS, POR UNA PARCELA DE 15 HECTAREAS QUE EN SU VALOR VENIA SIENDO NOVENTA MILLONES DE PESOS, YO POR LA PRESION Y AMENAZAS DE ELLOS LE DIJE QUE SI, PERO AL TERMINAR LA REUNION YO HUI DEL LUGAR Y ESE DIA ME DIJERON QUE AHI TERMINABA TODO Y SI SEGUIA RECLAMANDO SABIA LO QUE ME IBA A PASAR PORQUE NO SABIAN PORQUE YO ESTABA VIVO, QUE TRAS DE BANDIDO DIOS ME QUERIA TODAVIA Y QUE SI YO ME IBA PARA OTRO LUGAR ELLOS SABIAN DONDE ESTABAN MIS HIJOS, QUIERO AGREGAR QUE ESTE SEÑOR JOSE NICOLAS ES CULPABLE ES RESPONSABLE DEL ROBO DE LOS 14 MILLONES DE PESOS

DE LA VENTA DE UNA CASA EN LA MISMA REGION, YA QUE EL COORDINABA ESTA ZONA, QUIERO TAMBIEN QUE LOS HERMANOS NEGRETE ESTA ELVIRA, JOSE LUIS, LUIS CARLOS, JUAN CARLOS NEGRETE MARQUEZ, QUIENES VIVEN EN VALENCIA, ME HAGAN ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS QUE ME FUERON HURTADOS ESE DIA, COMO ES LA ESCRITURA PUBLICA Y LA DENUNCIA DE INTENTO DE VIOLACION A UNA HIJA, NO ME HAN AMENAZADO MAS, PERO POR COMENTARIOS EN LA ZONA NO PUEDO LLEGAR Y QUE ESTAN UBICANDO DONDE ME ENCUENTRO, SIENTO TEMOR AHORA QUE ES CAPTURADO POR QUE EL CREE QUE SOY YO, ESE DIA ME DECIA QUE YO ERA PELIGROSO Y QUE ESE DIA LOS HABIA PODIDO ENTREGAR A LA LEY, YO ME VOY DE LA REGION AMENAZADO POR ELLOS, NO HABIA DENUNCIADO ANTES POR MIEDO Y LO QUE ME DIJERON QUE ME IBAN A MATAR, TESTIGOS DE ESTOS HECHOS SON LOS HERMANOS NEGRETE, A NINGUNO DE ELLOS LOS HE VUELTO A VER, YO TENGO UN CELULAR QUE DIERON LA UNP Y UN CHALECO, SIENTO TEMOR PORQUE SIGO RECLAMANDO LA TIERRA Y ELLOS ME HAN DICCHO QUE SI SIGO RECLAMANDO TIERRA ME MATABAN. QUIERO AGREGAR QUE EL SEÑOR ALIAS JHON FREDY ME DIJO QUE NO CREYERA QUE POR QUE ANDRES LO HABIAN CAPTURADO ESA SE HABIA TERMINADO QUE YO ESTABA EQUIVOCADO Y PRECISAMENTE EL DIA DESPUES DEJARON EN LIBERTAD AL SEÑOR ANDRES NO LE SE EL APELLIDO, QUE EL DEBE TENER CONOCIMIENTO DEL ROBO DE LOS 14 MILLONES DE PESOS COMO COMANDANTE DE LA ZONA. NO TENGO MAS NAD AQUE DECIR

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:	SIGIFREDO	Segundo Nombre:	[DESCONOCIDO]
Primer Apellido:	BRAVO	Segundo Apellido:	PERTUZ
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	71983916
País Expedición:	COLOMBIA	Depto Expedición:	ANTIOQUIA
Municipio Expedición:	SAN PEDRO DE URABA		
Edad:	47	Género:	MASCULINO

Fecha Nacimiento:	28/03/1969	
País Nacimiento:	COLOMBIA	
Municipio Nacimiento:	SAN PEDRO DE URABA	
	Depto Nacimiento:	ANTIOQUIA

Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	UNION_LIBRE	Nivel Educativo:	PRIMARIA
País Residencia:	COLOMBIA	Depto Residencia:	Córdoba

Municipio Residencia:	SAN ANDRÉS SOTAVENTO Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	23670 BARRIO VILLA ELIA	Teléfono Residencia: 3218977298 3215537769
Teléfono Móvil:	[DESCONOCIDO]	Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		
Primer Nombre:	SIGIFREDO	Segundo Nombre:	[DESCONOCIDO]
Primer Apellido:	BRAVO	Segundo Apellido:	PERTUZ
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	71983916
País Expedición:	COLOMBIA	Depto Expedición:	ANTIOQUIA
Municipio Expedición:	SAN PEDRO DE URABA		
Edad:	47	Género:	MASCULINO

Fecha Nacimiento:	28/03/1969	
País Nacimiento:	COLOMBIA	Depto Nacimiento:
Municipio Nacimiento:	SAN PEDRO DE URABA	ANTIOQUIA

Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	UNION_LIBRE	Nivel Educativo:	PRIMARIA

País Residencia:	COLOMBIA	Depto Residencia:	Córdoba
Municipio Residencia:	SAN ANDRÉS SOTAVENTO Barrio:		[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	23670 BARRIO VILLA ELIATeléfono Residencia:	3218977298	3215537769
Teléfono Móvil:	[DESCONOCIDO]	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]

País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		

Estimación de los daños y perjuicios
(en delitos contra el patrimonio)

Relacion con los Indicados:

V. DATOS DE LAS VICTIMAS

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre:	SIGIFREDO	Segundo Nombre:	[DESCONOCIDO]
Primer Apellido:	BRAVO	Segundo Apellido:	PERTUZ
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	71983916
País Expedición:	COLOMBIA	Depto Expedición:	ANTIOQUIA
Municipio Expedición:	SAN PEDRO DE URABA	Género:	MASCULINO
Edad:	47		
Fecha Nacimiento:	28/03/1969		
País Nacimiento:	COLOMBIA	Depto Nacimiento:	ANTIOQUIA
Municipio Nacimiento:	SAN PEDRO DE URABA		
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	UNION_LIBRE	Nivel Educativo:	PRIMARIA
País Residencia:	COLOMBIA	Depto Residencia:	Córdoba
Municipio Residencia:	SAN ANDRÉS SOTAVENTO	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	23670 BARRIJO VILLA ELIA	Teléfono Residencia:	3218977298 3215537769
Teléfono Móvil:	[DESCONOCIDO]	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		
Primer Nombre:	SIGIFREDO	Segundo Nombre:	[DESCONOCIDO]
Primer Apellido:	BRAVO	Segundo Apellido:	PERTUZ
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	71983916
País Expedición:	COLOMBIA	Depto Expedición:	ANTIOQUIA
Municipio Expedición:	SAN PEDRO DE URABA	Género:	MASCULINO
Edad:	47		
Fecha Nacimiento:	28/03/1969		
Versión 18/11/2012	FPJ-2-UNICO DE NOTICIA CRIMINAL - 230016099102201700161	Hoja N°. 5	de 7

País Nacimiento: COLOMBIA Depto Nacimiento: ANTIOQUIA
Municipio Nacimiento: SAN PEDRO DE URABA

Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: UNION_LIBRE Nivel Educativo: PRIMARIA

País Residencia: COLOMBIA Depto Residencia: Córdoba
Municipio Residencia: SAN ANDRÉS SOTAVENTO Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: 23670 BARRIJO VILLA ELIA Teléfono Residencia: 3218977298 3215537769
Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO] Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Características Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relacion con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? NO

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DE LOS INDICIADOS

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

Firmas

Seofredo Bravo
Denunciante

[Firma]
Autoridad Receptora

Autoridad a la que se remite la denuncia:

Entidad:

Especialidad:

Código Fiscal:

Nombre y Apellido del Fiscal:

Versión 18/11/2012

FPJ-2-UNICO DE NOTICIA CRIMINAL - 230016099102201700161

Hoja N°. 1 de 1



Libertad y Orden



Unidad Nacional de Protección

Se hace entrega del folleto que contiene las recomendaciones de auto seguridad y autoprotección, tales como: -Varie sus rutinas y esté siempre atento a cualquier situación extraña -Antes de viajar comuníquelo a personas de su entera confianza y/o a las autoridades. -Sea discreto con el manejo de su información personal, familiar y laboral. Cuando realice llamadas telefónicas, tenga en cuenta que la conversación puede ser escuchada por las personas que tiene cerca, hable en un tono moderado y no divulgue información sensible o de manera anticipada. No suministre datos de su ubicación, sea cauteloso con el manejo de redes sociales e inscripciones a páginas web de cualquier tipo. -Disponga siempre de un medio de comunicación		
ANEXOS		
FIRMA DEL EVALUADO <i>X Sigifredo Bravo</i>		FIRMA DEL FUNCIONARIO <i>[Firma]</i>
Nombre SIGIFREDO BRAVO PERTUZ	Nombre JAI ME HUMBERTO LIZARAZO PIDIAACHE	
Documento de Identidad 71983916	Documento de Identidad 9396725	



Libertad y Orden



Unidad Nacional de Protección

Se deja constancia que el funcionario de la Unidad Nacional de Protección resolvió las preguntas e inquietudes del peticionario acerca de la naturaleza del programa, el propósito y el contenido de la entrevista y de la información necesaria y pertinente incluida en la misma, cuyo objeto es contar con elementos de información para conocer la naturaleza de las amenazas, de los riesgos específicos y de las vulnerabilidades de la persona evaluada, con el fin de hacer un análisis objetivo para la toma de las decisiones que correspondan. Igualmente, el compromiso de la Unidad Nacional de Protección de otorgar un carácter de reserva a la información que sea recaudada durante la entrevista. Se trasladará la reserva por solicitud de autoridad competente cuando durante la misma medie la revisión de legalidad y autorización por parte de un juez de control de garantías o como facultad de la defensa para efectos judiciales dentro del proceso penal. Con base en lo anterior, la persona a evaluar expresa su consentimiento, libre e informado, para que el analista de la Unidad Nacional de Protección realice la entrevista, la vista externa a sus diferentes entornos con el propósito de verificar las vulnerabilidades y la consulta a las entidades y autoridades competentes, bases de datos y fuentes abiertas que se estime necesario en la recolección y análisis de la información. Observaciones:			
SE ACORDO REALIZAR LA ENTREVISTA VIA TELEFÓNICA, LUEGO ENVIAR LOS DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL EVALUADO			
Una vez sea validado el estudio de nivel de riesgo acepto y autorizo a la Unidad Nacional de Protección para que el resultado del mismo, la recomendación de medidas de protección en caso que hubiera lugar a ellas, así como el contenido o parte del contenido del acto administrativo me sea notificado(a) a través de medios electrónicos, específicamente a través del correo electrónico, el cual acredito como mío, en igual forma tengo conocimiento que de acuerdo con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 podrá solicitar en cualquier momento del desarrollo de la actuación administrativa adelantada por la Unidad Nacional de Protección que me sea notificado en los términos del capítulo Quinto, título III de la ley en mención, para lo cual radicare dicha solicitud ante la entidad. INGRESAR CUENTA CORREO Siguiente casilla si acepta y autoriza.		sigifredobravo1969@gmail.com	
El evaluado(a), de manera voluntaria autorizo que la entrevista se realice en la siguiente dirección: VIA TELEFÓNICA			
Departamento Entrevista:	ANTIOQUIA	Municipio Entrevista:	CHIGORODO
Fecha:	03/11/2021		
Firma de la persona a evaluar - Consentimiento		Firma analista Unidad Nacional de Protección	
<i>Sigifredo Bravo</i>		Nombre	
SIGIFREDO BRAVO PERTUZ		JAME HUMBERTO LIZARAZO PIDIAACHE	
Documento de Identidad	71983916	Documento de Identidad	9396725
INFORMACION DEL DESISTIMIENTO			
En caso de que el peticionario no haya firmado el consentimiento, manifiesta que está desistiendo. No de autorizar la realización de la valoración de riesgo			
Espacio para observaciones de la persona a evaluar sobre su decisión de desistir al Programa de protección			

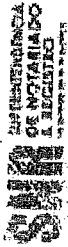


Libertad y Orden



Unidad Nacional de Protección

	FORMATO ACTA DE ENTREGA RECOMENDACIONES DE AUTOPROTECCIÓN		Código: GER-FI-21	
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN DEL RIESGO		Versión: 01	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP -		Fecha: 14 de Mayo de 2013	
Página 1 de 1				
INFORMACIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO				
Orden de trabajo No.	471155			
Fecha de Solicitud en la UNP	Día	28	Mes	Septiembre
Fecha Recibo Subdirección ER	Día	6	Mes	Octubre
Fecha Expedición de la Orden	Día	21	Mes	Octubre
Tipo de Identificación	Número de Identificación 71983916			
Primer nombre de la persona a evaluar	SIGIFREDO			
Primer apellido de la persona a evaluar	BRAVO			
Segundo Nombre		Segundo Apellido PERTUZ		
ACTA DE ENTREGA				
Fecha	Día	3	Mes	Noviembre
Año	2021		Hora	14
Minuto 0				
Se hizo entrega de la Cartilla de Seguridad Preventiva, la cual contiene las recomendaciones de Si autoprotección, en cada uno de los entornos, con el fin de ser aplicadas y socializadas en forma permanente por parte del evaluado (a) y su familia, para minimizar vulnerabilidades y neutralizar posibles hechos en contra de su seguridad e integridad personal. *				
Observaciones:				
Se hace entrega del folleto que contiene las recomendaciones de auto seguridad y autoprotección, tales como: -Varie sus rutinas y esté siempre atento a cualquier situación extraña -Antes de viajar comuníquelo a personas de su entera confianza y/o a las autoridades. -Sea discreto con el manejo de su información personal, familiar y laboral. Cuando realice llamadas telefónicas, tenga en cuenta que la conversación pueda ser escuchada por las personas que tiene cerca, hable en un tono moderado y no divulgue información sensible o de manera anticipada. No suministre datos de su ubicación, sea cauteloso con el manejo de redes sociales e inscripciones a páginas web de cualquier tipo. -Disponga siempre de un medio de comunicación				
Firma de la persona a evaluar		Firma analista Unidad Nacional de Protección		
Nombre		Nombre		
SIGIFREDO BRAVO PERTUZ		JAME HUMBERTO LIZARAZO PIDIAACHE		
Documento de Identidad 71983916		Documento de Identidad 9396725		



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 140-37410

Certificado generado con el Pin No: 17051731695581479

Pagina 2

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 01:13:47 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 3843

Doc: RESOLUCION 1827 DEL 09-09-1994 INCORA DE MONTERIA

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PROHIBIDO REALIZAR TRASACCION COMERCIAL SIN PERMISO DEL INCORA VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA

A: MERCADO PEREZ NERYS RAQUEL

A: ROSARIO SARMIENTO VIGTOR UDELIO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-09-2004 Radicación: 2004-7640

Doc: RESOLUCION 1788 DEL 30-09-1988 INCORA DE MONTERIA

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0116 ADJUDICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR 1/5 PARTE EN PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INCORA

A: BLANCO CASTILLO LUIS FELIPE

CC# 10895287

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-09-2004 Radicación: 2004-7640

Doc: RESOLUCION 1788 DEL 30-09-1988 INCORA DE MONTERIA

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INCORA

A: BLANCO CASTILLO LUIS FELIPE

CC# 10895287

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-04-2008 Radicación: 2008-140-6-3430

Doc: ESCRITURA 251 DEL 04-04-2008 NOTARIA UNICA

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

VALOR ACTO: \$700,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MERCADO PEREZ NERYS RAQUEL

CC# 50852789

A: ROSARIO SARMIENTO VICTOR UDELIO

CC# 2793772

A: GUERRA RAMOS ANGELICA MARIA

CC# 50570503

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-06-2008 Radicación: 2008-140-6-5443

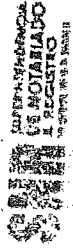
Doc: RESOLUCION 1769 DEL 30-09-1988 INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0116 ADJUDICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR 1/5 PARTE EN PROINDIVISO Y PROHIBICION POR

EL TERMINO DE 5 AÑOS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

61



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051731695581479

Página 3

Nro Matricula: 140-37410

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 01:13:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

A: ARROLLO CARABALLO FRANCISCO MANUEL

CC# 11900015 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-07-2008 Radicación: 2008-140-6-6353
Doc: ESCRITURA 1896 DEL 11-07-2008 NOTARIA SEGUNDA

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

VALOR ACTO: \$2,000,000

DE: ARROLLO CARABALLO FRANCISCO MANUEL

A: BRAVO PERTUZ SIGIFREDO

CC# 11900015

CC# 71983916 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-02-2014 Radicación: 2014-140-6-2075
Doc: DOCUMENTO 54511 DEL 13-12-2013 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICION DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL

TITULAR

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

A: BRAVO PERTUZ SIGIFREDO

CC# 71983916 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-08-2014 Radicación: 2014-140-6-10641
Doc: RESOLUCION 0495 DEL 06-08-2014 UNIDAD RESTITUCION DE TIERRAS

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4828 DE 2011

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS-TERRITORIAL CORDOBA

NIT# 9004988799

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-05-2016 Radicación: 2016-140-6-4458
Doc: RESOLUCION RR 0384 DEL 24-04-2015 UNIDAD RESTITUCION DE TIERRAS

Se cancela anotación No: 11

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0846 CANCELACIÓN PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS-TERRITORIAL CORDOBA

NIT# 9004988799

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-08-2016 Radicación: 2016-140-6-8652
Doc: RESOLUCION RR 01423 DEL 16-08-2016 UNIDAD RESTITUCION DE TIERRAS

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051731695581479

Página 4

Nro Matricula: 140-37410

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 01:13:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS-TERRITORIAL CORDOBA

NIT# 9004988799

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-140-1-34193

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FECHA: 17-05-2017

[Firma]

El Registrador: EDNA MARISOL RUGELES NIÑO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Junio de 2003 a las 08:00:44 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2003-2360 se calificaron las siguientes matriculas:
23640

CIRCULO DE REGISTRO: 034 TURBO Nro Matricula: 23640
MUNICIPIO: TURBO DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL NRº. CATASTRO:

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE ... PARCELA SIETE (7)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-06-2003 Radicación: 2003-2360
RESOLUCION 0242 del: 04-04-2003 INCORA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 3,478,781.15
ESPECIFICACION: 172 ADJUDICACION POR PARCELACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: INCORA
A: AVILEZ LICONA ROSIRIS 32293058 X
A: BRAVO PERTUZ SIGIFREDO 71983916 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario, Calificador

Fecha

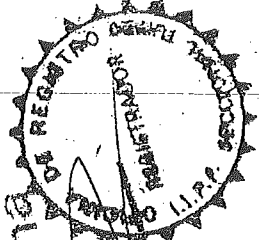
Día Mes Año EL REGISTRADOR

16 06 2003

CALIF2.303

SONIFAGIA RAMIREZ DE DIAZ

Esta copia tomada
del archivo oficina
de esta oficina
reposa en esta oficina



RESOLUCIÓN NÚMERO 0242 6^{ta} 04 ABR. 2003

Por la cual se adjudica una Parcela

LA GERENTE DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA

En uso de las facultades delegadas por la Gerencia General y.

CONSIDERANDO:

El predio denominado EL DARIEN TUMARADO, ubicado en jurisdicción del municipio de TURBO, fue adquirido por el INCORA mediante Escritura Pública No. 2397 del 22 de diciembre de 1998, de la Notaría Novena (9a) del Circuito de Medellín inscrita en el folio de matrícula No. 034-0021422 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Turbo.

Con resolución No. 4124 del 12 de diciembre de 1999 se loteó el predio. Mediante Resolución No. 434 del 20 de diciembre de 1999 se adjudicó Con Resolución No. 2509 del 15 de diciembre de 1999 se declaró caducidad Administrativa F.M.I. 034-0023640.

A la solicitud de adjudicación de tierras sobre predios adquiridos por el Instituto presentada por SIGIFREDO BRAVO PERTUZ y ROSIRIS AVILEZ LICONA, aprobadas en Comité de Selección de Adjudicatarios celebrado el día 26 de agosto de 2002, Acta No. 2, se le otorgó el trámite legal correspondiente, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos para la expedición del título de dominio.

La Gerencia General mediante Resolución 2729 de 1997 delegó en los Gerentes Regionales la facultad de dictar las Resoluciones de Adjudicación, en consecuencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar a SIGIFREDO BRAVO PERTUZ y ROSIRIS AVILEZ LICONA (identificados) con cédula(s) de ciudadanía No(s) 71.983.916 y 32.293.058 expedida(s) en Turbo y Chigorodó, (Am), respectivamente, la PARCELA SIETE (7) que hace parte del globo de mayor extensión denominado DARIEN TUMARADO, ubicado en jurisdicción del municipio de TURBO, Departamento de ANTIOQUIA, cuya extensión aproximada es de TREINTA Y NUEVE HECTAREAS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (39.4146 Has.) alinderado así:

Se toma como punto de partida el detalle 63, ubicado al Noroeste donde concurren las colindancias de la parcela 8, Alfredo Marulanda y la parcela que se adjudica. Calinda así NORTE Con Alfredo Marulanda en 122 metros, del detalle 69 al detalle 61, canal Tumarado al medio en todo el lindero. ESTE Con parcela 6 en 2.671 metros, del detalle 81 al detalle 35, SUR Con carretera Panamericana en 161 metros, del detalle 35 al 36: OESTE Con parcela 8 en 2.640 metros, del detalle 36 al 63 punto de partida.

Las demás especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el plano registrado en el INCORA con el No. P-403.407, el cual se declara incorporado a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. El valor de la presente adjudicación es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 15/100. (\$3.478.781,15) Discriminados así:

Valor Tierra: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON 76/100 (\$3.461.715 76).

Valor Mensura y Amojonamiento: DIECISIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON 39/100 (\$17.065,39).

el cual sera pagado por el sistema de amortización gradual acumulativa en un plazo hasta un quince (15) años, contados a partir de la notificación de esta Resolución, cuyo monto consistirá a cobrarse a partir del tercer año.

Dentro los dos (2) primeros años no se cobrará interés alguno; en los dos (2) años siguientes se causarán intereses del cuatro por ciento (4%) anual, en el quinto año, el conjunto revisará la tasa de interés y el plazo para que de acuerdo con la productividad de la parcela o cuota parte adjudicada se establezca si hay lugar a restituir el interés y/o reducir el plazo de amortización.

Esta obligación se respaldará con un pagaré que el (los) beneficiario(s) suscribirán en el momento de la notificación de esta providencia, el cual se considerará parte integrante de esta.

ARTICULO TERCERO. El (los) adjudicatario(s) se obligan a:

1) No transferir, gravar, ceder o limitar total o parcialmente, sin previa autorización escrita del INCORA, el dominio, posesión o tenencia del predio o mejoras adjudicadas, dentro de los quince (15) años siguientes a la fecha de notificación de esta Resolución.

El INCORA dispone de los tres (3) meses siguientes a la recepción del escrito de solicitud para manifestar si expide o no la autorización correspondiente, transcurridos los cuales si no se pronunciará, se entenderá que consiste en la venta, cesión o gravamen propuesto.

2) En caso de enajenación de la propiedad o cesión de la posesión o tenencia del predio, dentro de los quince (15) años siguientes a la fecha de notificación de la Resolución, el adjudicante o cesionario deberá reunir las mismas condiciones del beneficiario inicial y subrogarse en las obligaciones contraídas por el enajenante a favor del INCORA.

3) Afiliarse al sistema de seguro que el Instituto contratara con el Banco Agrario, para asegurar el pago de la deuda que pese sobre la parcela en caso de fallecimiento de los beneficiarios. Mientras el Instituto contrata el seguro de vida con el Banco Agrario, los adjudicatarios de tierras del Fondo Nacional Agrario se acogieron al sistema de beneficio de protección de deuda establecida por el Instituto, actuado el 22 del 29 de julio de 1981, pagando la prima del uno por ciento (1%) anual a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación (Resolución 1.009 de febrero 27 de 1985).

ARTICULO CUARTO. Dentro de los quince (15) años siguientes a la fecha de adjudicación el INCORA podrá declarar administrativamente la caducidad de la presente Resolución, cuando se compruebe que el (los) adjudicatario(s) ha(n) incurrido en cualquiera de las siguientes causales:

1) Por la transferencia de dominio, la posesión, el arrendamiento o cesión parcial de los derechos sobre el predio parcela o cuota parte, sin autorización previa y escrita del INCORA.

2) Cuando se compruebe que el adjudicatario no explota el predio con su trabajo personal y el de su familia.

3) Cuando el adjudicatario, o las personas que integran su grupo familiar, mediante actos u omisiones, perturbe(n) el uso o goce de la tierra a otro u otros beneficiarios.

4) Cuando el adjudicatario cometa delitos o contravenciones contra la persona o bienes de otro u otros beneficiarios y sea condenado penalmente.

5) Cuando se registre incumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones de crédito otorgado o garantizado por el Instituto o no cumple las orientaciones técnicas impartidas por el INCORA, en relación con la explotación del predio.

8) Cuando se registre incumplimiento por parte del adjudicatario de cualesquiera de las obligaciones contraídas con el Instituto, originadas en el contrato de la adjudicación.

7) Cuando el adjudicatario no se afilie al sistema de seguro que el Instituto determine, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 2o. del artículo Cuatro de la presente Resolución.

9) Por no sujetarse el adjudicatario a las reglamentaciones del diseño de adecuación de tener y el uso y protección de Recursos naturales renovables, así como a las disposiciones sobre caminos y servidumbres de tránsito y de aguas.

8) Cuando se compruebe que el adjudicatario suministró datos falsos en el trámite para su selección como beneficiario.

10) Cuando el adjudicatario abandone el predio por más de treinta (30) días sin justa causa, y sin previo comunicación y autorización del Instituto.

11) Cuando se registre incumplimiento en el pago oportuno de las contra prestaciones establecidas en el reglamento de dotación de tierras del Fondo Nacional Agrario o de las cuotas, reembolsos o valorizaciones por concepto de adecuación de tierras.

12) Por no aceptar la reestructuración que el Instituto considere necesaria dentro de la parcelación o asentamiento.

13) Infracción de las normas sobre conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.

14) Explotación del predio, directamente o a través de terceros con cultivos de que trata la Ley 30 de 1986, Ley 333 de 1995 o disposiciones que la adicionen o reformen (cultivos ilícitos).

ARTÍCULO QUINTO: En caso de muerte del adjudicatario, el INCORA podrá optar por reacquirir la parcela, con la aceptación de todos los herederos, consignando ante el juez de la causa y a ordenes de la sucesión el valor comercial de la parcela, determinada por peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por razones de caducidad o revocatoria de esta providencia, el Instituto deba recobrar el dominio de lo adjudicado, se observarán las reglas contenidas en el Artículo 40 de la Ley 160 de 1994 y demás disposiciones reglamentarias vigentes sobre dotación de tierras del Fondo Nacional Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución debe inscribirse en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito correspondiente, siendo de cargo del (los) adjudicatario(s) estos gastos.

ARTÍCULO OCTAVO: En la matrícula de propiedad se dejará constancia de su carácter de Unidad Agrícola Familiar y los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos se pena de incurrir en causal de mala conducta, sancionable con la vacancia del cargo o con la destitución, se abstendrán de otorgar e inscribir escrituras públicas que generen transmisión del dominio a favor de terceros sobre Unidades Agrícolas Familiares, en las que no se acredite lo siguiente según el caso: a) Para la enajenación de Unidades Agrícolas familiares con menos de quince (15) años de haber sido adjudicadas, la autorización de enajenación dada por el INCORA o la solicitud de autorización para enajenar, junto con la declaración juramentada del adjudicatario de no haberlo sido notificada una decisión dentro del término previsto, cuando haya mediado silencio administrativo positivo. b) Para las enajenaciones de Unidades Agrícolas Familiares que lleven más de quince (15) años de haber sido adjudicadas, certificación de haber dado al INCORA el derecho de opción de compra, así como la constancia o prueba de que el INCORA no hizo uso de esta opción en el término legal.

0242 04 ABR 2003

ARTÍCULO NOVENO: Quien transfiera o cualquier título la propiedad de una Unidad Agrícola Familiar, no podrá solicitar nueva adjudicación al INCORA, ni ser beneficiario de otros programas en tierras del Fondo Nacional Agrario.

ARTÍCULO DECIMO: La notificación y ejecución de esta providencia implica la aceptación expresa por parte del (los) adjudicatario(s) de las estipulaciones contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, 04 ABR 2003

Julio Cesar Páez
HECTOR MANUEL PINERA GOMEZ
Gerente Regional
INCORA ANTIOQUIA

E. Tabares/R. Correa
02-04-2003

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

MEDELLIN a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil tres (2003)
notifiqué personalmente la anterior Resolución No 0242 de fecha 04-04-03
emanada de la Gerencia de la Regional el señor(a) -SIGIFREDO BRAVO PERUZA Y ROSIRIS AVILEZ
LICONA, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía No(s) 32.293.058 y 71.993.916
quien(es) manifiesta(ron) que la acepta(n) en todas partes y firma(n) en constancia.

EL NOTIFICADO:

Sigifredo Bravo Rosiris Avilez Licono

NOTIFICADOR:

Lodigio Lopez Gallo
RODRIGO HUMBERTO CORREA GALLO

INCORA REGIONAL DE ANTIOQUIA
EN LA FECHA FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN AL SEÑOR Procurador Agrario <i>Julio Cesar Páez</i>
EL NOTIFICADO <i>J. Páez</i>
EL NOTIFICADOR

CONSTANCIA DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS

Consecutivo: 22511632707121501

Se dio a conocer el contenido del artículo 120 de la Ley 1448 de 2011, en el sentido de que "el que oblienga la inscripción en el registro de tierras despojadas alterando o simulando deliberadamente las condiciones requeridas para su inscripción, u ocultando las que la hubiesen impedido, incurrirá en pena de prisión de ocho (8) a doce (12) años". La recepción de esta solicitud no implica la iniciación formal de los procedimientos establecidos en la ley 1448 de 2011. Este trámite se iniciará una vez el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, entre en funcionamiento en la zona de ubicación del predio objeto de esta solicitud, de conformidad con los incisos segundo y cuarto del Art. 76 de la Ley 1448 de 2011.

Lugar donde se recibe la solicitud
Titular de la acción de restitución
Conyuge de la acción de restitución

Antioquia - Apartadó
Sigifredo Bravo Pertuz
Rosiris Aviles Licona

Fecha: 2012-07-27
No Documento: 71983916
No Documento: 32293058

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que la información suministrada en esta solicitud es verídica

Huella titular



- Firma ó firma a ruego del titular

- Firma cónyuge del titular

Funcionario número

51163

Firma de quien recepciona la solicitud



Huella conyuge



Consecutivo.: 22511632707121501

Impreso por usuario número: 51163 el 27/07/2012 a las 16:16

Página 75

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.038.806.214
MARTINEZ BRAVO

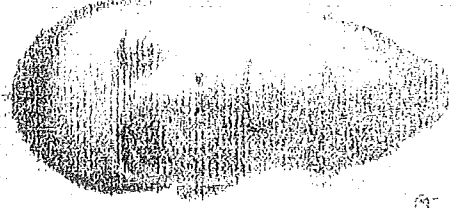
APELLIDOS

ANGEL ENRIQUE

NOMBRES

Angel

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-DIC-1989

CHIGORODO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

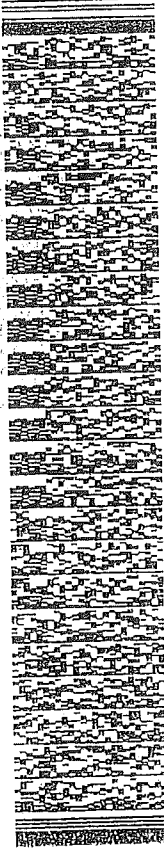
SEXO

28-JUL-2008 CHIGORODO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

foto por el planing to

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-13CG100-00545127-M-1038806214-20140209

0037104222A 1

7462721529

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		Código: FGN-20-F-25	
	SOLICITUD DE VALORACION MEDICO LEGAL		Versión: 01 Página 1 de 3	

Fecha	2007	07	18	Hora:	13:47	am/pm
-------	------	----	----	-------	-------	-------

Reconocimiento anterior: Si ☐ No ☐

N° de valoración médica: _____

Código único de la investigación

05	172	60	00328	2010	80360
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

	Delito	Artículo
1.	TENTATIVA DE HOMICIDIO	103
2.		
3.		

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Hospital Maria Auxiliadora
Chigorodo

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2004, que establece el apoyo técnico-científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice valoración médico legal a:

Nombres y Apellidos:		ANGEL ENRIQUE MARTINEZ BRAVO	
Documento de Identificación:		1.038.806.214	Edad: 27
Dirección:		Teléfono:	314-847-75-83
Barrio:	BARRIO GUAYABAL	Localidad:	CHIGORODO

Estado Civil			
Casado	Soltero	Divorciado	Unión libre X Viudo
Ocupación			
Empleado	Desempleado	Hogar	Independiente

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género			
Hombre X	Mujer	Hombre trans	Mujer trans Intersexual

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		Código: FGN-20-F-25
	SOLICITUD DE VALORACION MEDICO LEGAL		Versión: 01 Página 2 de 3

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Ciclo vital								
Niña		Niño		Adolescente		Adulto Mayor		X

Orientación sexual								
Heterosexual		Bisexual		Lesbiana		Gay		Trans
Otra (Cual)								

Usted se auto reconoce como:								
Indígena		Gitano, Rom		Afrocolombiano		Mestizo		Raizal
Otra (Cual)								

Presenta alteraciones permanentes en o para					
Moveirse o caminar		Usar sus brazos y manos		Ver, a pesar de usar lentes o gafas	
Oír, aun con aparatos especiales		La voz y el habla		Entender o aprender	
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales		Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo		La piel	
Otra (Cual)					

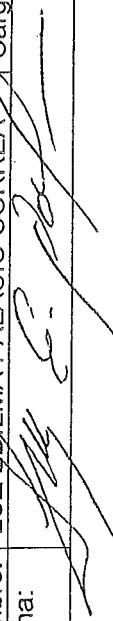
Aspectos a Valorar (Señale con una X)

X	Lesiones Personales: Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento. Se anexa resumen o copia de Historia Clínica () SI () NO
	Lesiones personales por responsabilidad médica (en este caso anexe cuestionario)
	Sexológico: Descripción de lesiones, huellas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Embriaguez y/o Psicoactivos: Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Toma de muestras
	Obtención de perfil genético
	Inclusión en base de datos y búsqueda CODIS
	Valoración de Edad: Determinación de la edad, Características de la persona, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Remisión a Psiquiatría para valoración: Determinación de alguna afectación de tipo psiquiátrico, que afecte el comportamiento de la persona
	Otro: Cual?

Así mismo, se solicita EL FAVOR DE DICTAMINAR SI LAS LESIONES QUE RECIBIO EL SEÑOR ANGEL ENRIQUE POR ESTOS HECHOS INVESTIGADOS, COLOCARON EN PELIGRO LA VIDA.

Agradezco su atención y diligencia,

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		Código: FGN-20-F-25 Versión: 01 Página 3 de 3
	SOLICITUD DE VALORACION MEDICO LEGAL		

Unidad	SECCIONAL DELEGADA	Despacho	072
Dirección:	TRANSV 105 NRO 102-10	Teléfono	825 37 17
Departamento:	ANTIOQUIA	Municipio:	CHIGORODO
Nombre:	LUZ EDILMA PALACIO CORREA	Cargo:	ASISTENTE DE FISCAL II
Firma:			

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cargo	

E P I C R I S I S

A - IDENTIFICACION

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO (o de casado)		NOMBRES		No. HISTORIA CLINICA	
Martínez		Bravo		Angel		1.038.806.114	
E D A D		S E X O		INICIACION DE LA ATENCION		FINALIZACION DE LA ATENCION	
				F E C H A		F E C H A	
				DIA MES AÑO		DIA MES AÑO	
AÑOS MESES DÍAS		H ☐ M ☐				20 12 10 19 6	
				SERVICIO		SERVICIO	

B - DIAGNOSTICO, PROCEDIMIENTO Y TRATAMIENTO

DIAGNOSTICO DEFINITIVO: Heriolas de craneo.

PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS U OBSTETRICOS:

TRATAMIENTOS:

C - ORDENAMIENTO

1. RESUMEN DE ANAMNESIS Y EXAMEN FISICO.	4. CONDICIONES DEL PACIENTE A LA FINALIZACION (SEÑALAR INCAPACIDAD FUNCIONAL SI LA HUBIERE)	6. RECOMENDACIONES.
2. RESUMEN DE EVOLUCION.	5. PRONOSTICO	7. FECHA Y RESULTADO DE EXAMENES AUXILIARES DE DIAGNOSTICO.
3. COMPLICACIONES.		8. FIRMA Y CODIGO DEL PROFESIONAL.

paciente que ingreso por presentar Heriolas por Arroz de Fuego. Fue hospitalizado. Realiza Rx Craneo y torax. Fue valorado y exo General donde se observa frías miembros por Heriolas. Generalmente se realiza Tor de craneo. Se se observan múltiples fracturas múltiples fracturas oculares. Y múltiples Fr. paciente Fue Ruidoso al ser Nivel de Atención donde Realizaron Nueva Condición.

Dr Carlos E. Bravo
72284339
SSO.

Vivimos para dar Salud a Urabá

XL 103987 / urgente cam- 3 OPC

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



Hospital ESE
Antonio Roldán Betancur
Autoservicio de Salud

NUMERO DE SOLICITUD

0000023004

Fecha:

2012-12-09

Hora:

15:30

INFORMACIÓN DEL PRESTADOR (solicitante)

E.S.E HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR												
Código	0	5	0	4	5	0	2	1	4	3	0	1
Teléfono:	0	9	4			8	2	8	3	1	0	1
Dirección prostandor:										CRA 98 N° 106-176		
Departamento:										ANTIOQUIA		
Municipio:										APARTADO		
Código:												

ENTIDAD A LA QUE SE LE SOLICITA (PAGADOR)

DATOS DEL PACIENTE									
1er Apellido									
2do Apellido									
1er Nombre									
2do Nombre									

Tipo Documento de Identificación									
Registro Civil									
Pasaporte									
Adulto sin identificación									
Menor sin identificación									

Dirección de Residencia Habitual:									
Departamento:									
Municipio:									
Teléfono:									

Cobertura en salud									
Regimen Contributivo									
Regimen Subsidiado - total									
Regimen Subsidiado - parcial									
Población pobre no asegurada con SISBEN									
Población pobre no asegurada sin SISBEN									
Desplazado									
Plan adicional de salud									
Otro									

INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN Y SERVICIOS SOLICITADOS

Origen de la atención		Tipo de servicios solicitados		Prioridad de la atención	
Enfermedad General		Evento Catastrófico		Posterior a la atención inicial de urgencias	
Enfermedad Profesional		Accidente de trabajo		Servicios electivos	
		Accidente de tránsito			

Ubicación del Paciente al momento de la solicitud de autorización:		Servicio		Cama	
Consulta Externa		Hospitalización			
Urgencias					

Manejo integral según Guía de:

Código CUPS	Cantidad	Descripción
1		Paciente Herido x arma
2		de fuego al día de ingreso
3		se observa herida en
4		labeta con perforación de
5		enfrenta en la región de
6		temporal Derecha y
7		orificio de salida en
8		región precaricular
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

Justificación Clínica:	
Paciente Derecha - Herido por arma	
por el mecanismo de la lesión	
Herida de penetración en la región	
precaricular de salida en la	
región de la espalda	
Código CIE-10	
Impresión Diagnóstica:	
Diagnóstico principal	
Diagnóstico relacionado 1	
Diagnóstico relacionado 2	

Información de la persona que solicita	
Nombre de que solicita	
Cargo o actividad:	
Teléfono	
Indicativo	
Número	
Extensión	

FOLIO NO.					
NOMBRE Y APELLIDO: RIVERO, GILBERTO					
EDAD		SEXO		No. HISTORIA CLINICA	
Años	Meses	Días	H	M	
1er. Apellido			Nombres		
2o. Apellido (o de casada)					
Servicio			Salta ó Cuarto		
			No. de Cama		

B - ORDENAMIENTO	
1. Información dada por el paciente	
4. Complicaciones	
7. Tratamiento	
Observaciones	
2. Signos Vitales	
5. Diagnóstico Presuntivo	
8. Resultados del tratamiento	
11. Firma y Código de la Persona que presta la atención	
3. Hallazgos más Importantes	
6. Diagnóstico Definitivo	
9. Cambios en el manejo del Paciente	

[illegible]

ATENCIÓN DE URGENCIAS



A - IDENTIFICACION

Primer Apellido		Bueno		Segundo Apellido (o de casada)		Oviedo		NOMBRES		1038 800 24	
EDAD		SEXO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		C.C.		C.Ext.		Pasap.	
DÍAS		MESES		AÑOS		H		M		O	
21		7		1		1		1		1	
RESIDENCIA ACTUAL: (Dirección, Localidad, Municipio, Sección del País)											
PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE: (Nombre, Relación de parentesco ó Amistad)											
RESIDENCIA ACTUAL: (Dirección, Localidad, Municipio, Sección del País)											
TELEFONO											

LLEGADA DEL PACIENTE

FECHA		EL PACIENTE LLEGA POR SUS PROPIOS MEDIOS?		EN QUE ESTADO LLEGO EL PACIENTE		Consiente	
22/08/12		SI ☐ NO ☒ Cual		Puntado		Inconsciente	
Hora		Día		Mes		Año	
22		08		12		12	
ACOMPAÑANTE: (Nombre y Relación de Parentesco ó Amistad)							
TELEFONO							

RESIDENCIA ACTUAL: (Dirección, Localidad, Municipio, Sección del País)

C - EN CASO DE ACCIDENTE, INTOXICACION O VIOLENCIA

FECHA DE OCURRENCIA		SITIO DE OCURRENCIA											
Hora		Día		Mes		Año							
22		08		12		12							
CAUSA BASICA QUE ORIGINA LA ATENCION:													
NOTIFICACION A LA POLICIA								NOTIFICACION A FAMILIARES		NOTIFICACION AL SERVICIO DE SALUD *			
SI ☐ NO ☐		SI ☐ NO ☐		SI ☐ NO ☐		SI ☐ NO ☐		SI ☐ NO ☐		SI ☐ NO ☐			
Día		Mes		Año		Hora		Día		Mes		Año	
22		08		12		12		12		12		12	

- ANAMNESIS, EXAMEN FISICO Y EVOLUCION

A. ANAMNESIS: ANTECEDENTES ESPECIFICOS RELACIONADOS CON ESTA URGENCIA.		B. EXAMEN FISICO: 1) SIGNOS VITALES; 3) EXAMEN ESPECIFICO RELACIONADO CON ESTA URGENCIA.		C. IMPRESION DIAGNOSTICA D. CONDUCTA A SEGUIR E. EVOLUCION F. RECOMENDACIONES G. FIRMA Y CODIGO DEL RESPONSABLE	
MC's puntado por un cuadro de 71-2 lvs de unalvaria Caraculados por lvs por cans de fues en cans con apur de unbro un reuifronte y robos en cans / y proba y luda un lupon pollos del lvs y unbro clucela Alupio A. Det pollogos lvs y lvs y lvs					
* NOTIFIQUE AL SERVICIO DE SALUD CUANDO SEA INDICATIVO DE POSIBLE EPIDEMIA (Fiebre Amarilla, Intoxicaciones por alimentos o Plaguicidas, etc.)					

Int. credit for number 69

44 Valley View

Le 800-618-7577 H 110/20, marks

muscle cells are unphased cardiac nodes

newest cells when I've colonized

Subjekt: RCP
Verfahren: RCP
Ergebnis: RCP

[illegible]

Q: How many jobs with child care roles?

cultrix in domo: pueri in casa, Caro

4 numbers up to direct SNC 615/15

Top of Hondo in Cuernavaca

Q. Trade in taxes

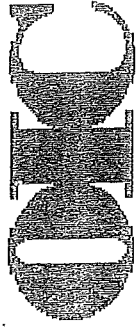
2) Habo un mundo duele

pls! in order medicine

Qing

- SALIDA DEL PACIENTE (Resumen)

FECHA			CONDICION		DESTINO					
			MUERTO	☐	DOMICILIO	☐	HOSPITALIZACION	☐	SERVICIO:	
			VIVO	☐	CONS. EXTERNA	☐	REMITIDO A OTRA INSTITUCION	☐	NOMBRE:	
Hora	Día	Año			OTRO	☐	CUAL		CIUDAD:	



OIC URABA

DEPARTAMENTO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS

FECHA: Viernes, 10 de Diciembre de 2010 **AUT. N°:** 1- **N°:** 04942
NOMBRE: ANGEL ENRIQUE - MARTINEZ BRAVO
ENTIDAD: SALUD DARIEN IPS SA
ESTUDIO: TAC -CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE; TAC -ORBITAS (INCLUYE CORTES AXIALES Y CORONALES);
INDICACION: TRAUMA POR HERIDA DE FUEGO
IDENTIFICACION:
TAC CRANEO SIMPLE Y CONTRASTADO

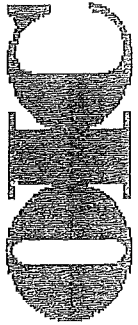
Estudio realizado en equipo helicoidal mediante cortes axiales desde la base hasta el vértex, antes y después de la administración de medio de contraste endovenoso.
Fractura conminuta del techo orbitario derecho que describe trayecto de herida por arma de fuego, con migración de esquirlas osas hacia el continente orbitario y hacia la fosa anterior del cráneo, con proptosis secundaria y hemorragia retrolbulbar e intrabulbar. También se observa depresión de la lámina papiracea derecha, con hemoseno secundario y niveles hidroaereos en los senos frontales y en las celdillas etmoidales.
Contusion hemorrágica frontal supraorbitaria derecha, secundaria. En los demás niveles hay buena diferenciación entre sustancia gris y blanca.
No hay evidencia de lesiones intra-axiales o colecciones extra-axiales.
El sistema ventricular infra y supratentorial y las cisternas peritroncales son permeables al IV ventrículo, el cual conserva localización central.
No hay evidencia de realces anormales con la aplicación de medio de contraste.

TAC ORBITAS

Estudio realizado en equipo helicoidal mediante cortes finos axiales y coronales centrados en las regiones orbitarias.
Fractura conminuta del techo orbitario derecho que describe trayecto de herida por arma de fuego, con curso oblicuo en el techo orbitario derecho, con migración de esquirlas osas hacia el continente orbitario en el espacio retrolbulbar, donde hay edema y hemorragia de la grasa intraconal con proptosis secundaria, encontrando también migración de esquirlas osas hacia el interior de la fosa anterior derecha del cráneo con contusiones hemorrágicas de los giros supraorbitarios vecinos.
Hay proptosis derecha secundaria y nivel líquido-líquido en el vítreo del globo ocular correspondiente lo cual indica hemorragia y probable desprendimiento coroideo o retiniano.
Ocupación de las celdillas etmoidales, de los senos frontales, esfenoidales y maxilares, con niveles hidroaereos y material hiperdenso que indica hemoseno.
También hay fractura del piso orbitario derecho y de la lámina papiracea con herniación de la grasa orbitaria extraconal a través del defecto óseo y probable atrapamiento del músculo recto medial e incluso del oblicuo superior.
La órbita contralateral no presenta alteraciones.
Fractura de la pared posterolateral del antro maxilar izquierdo con migración de fragmentos óseos hacia el interior de esta cavidad paranasal y también compromiso traumático de la pared medial de la misma cavidad paranasal e incluso del cornete medio.

OPINION :

HERIDA CON ARMA DE FUEGO SEGUN ANTECEDENTES, CON EVIDENCIA DE FRACTURA CONMINUTA QUE DESCRIBE TRAYECTO OBLICUO SOBRE EL TECHO ORBITARIO DERECHO CON MIGRACION DE ESQUIRLAS OSEAS HACIA EL CONTINENTE ORBITARIO, PARTICULARMENTE AL ESPACIO INTRA CONAL



OIC URABA

00079

DEPARTAMENTO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS

FECHA: Viernes, 10 de Diciembre de 2010 **AUT. N°:** 1- **N°:** 04942
NOMBRE: ANGEL ENRIQUE - MARTINEZ BRAVO **21 A'**
ENTIDAD: SALUD DARIEN IPS SA
ESTUDIO: TAC -CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE; TAC -ORBITAS (INCLUYE CORTES AXIALES Y CORONALES);
INDICACION: TRAUMA POR HERIDA DE FUEGO
DESCRIPCION: *IDENTIFICACION:*
CON EDEMA Y HEMORRAGIA Y PROPTOSIS SECUNDARIA; TAMBIEN HAY MIGRACION DE ESQUIRLAS OSEAS HACIA LA FOSA ANTERIOR DERECHA DEL CRANEO CON CONTUSIONES HEMORRAGICAS DE LOS GIROS SUPRAORBITARIOS.
PROPTOSIS DERECHA Y SIGNOS DE HEMORRAGIA VITREA CON PROBABLE DESPRENDIMIENTO RETINIANO O COROIDEO ASOCIADO.
FRACTURA DEPRIMIDA DE LA LAMINA PAPIRACEA DEL ETMOIDES EN EL LADO DERECHO CON HERNIACION DE LA GRASA EXTRAOCAL Y PROBABLE ATRAPAMIENTO DEL MUSCULO RECTO MEDIAL E INCLUSO DEL OBLICUO SUPERIOR.
FRACTURA DE LAS PAREDES POSTEROLATERAL, SUPERIOR Y MEDIAL DEL ANTRO MAXILAR IZQUIERDO CON HEMOSENO SECUNDARIO Y FRACTURA DEL PISO ORBITARIO DERECHO.

Atentamente,

DR. GERMAN ARANGO BONNET
MD RADIOLOGO
79780336
MA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.038.799.301

NUMERO

MARTINEZ BRAVO

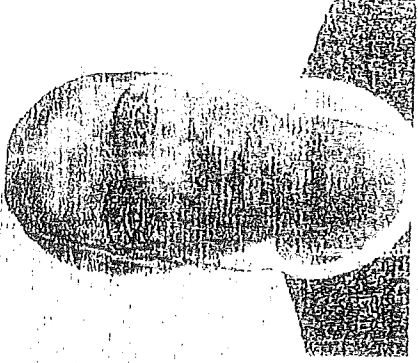
APELLIDOS

ENADYS DEL CARMEN

NOMBRES

ENADYS MARTINEZ

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-ENE-1987

CHIGORODO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

0+

G.S. RH

F

SEXO

21-ABR-2005 CHIGORODO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Enadys Martinez

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
ALVARO FERRERES LOPEZ



5-0110500-14138404-F-1028795301-20950711 0246705192A 02 19711371

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.038.806.214
MARTINEZ BRAVO

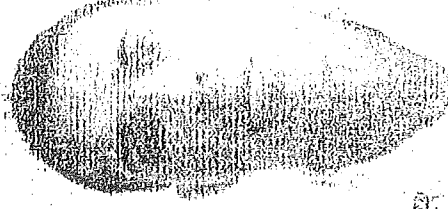
APELLIDOS

ANGEL ENRIQUE

NOMBRES

Angel

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-DIC-1989

CHIGORODO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

A+

G.S. RH

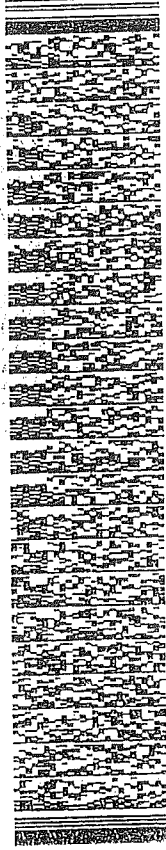
M

SEXO

28-JUL-2008 CHIGORODO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1360100-00545127-M-1038806214-20140209

0037104222A 1

7462721529

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

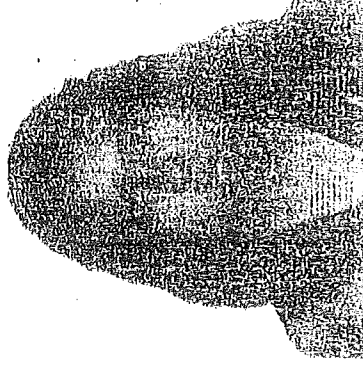
NUMERO 1.038.808.400

MARTINEZ BRAVO

APELLIDOS

MARLEDYS

MUJERES



Marledys Martinez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-ABR-1991

CHIGORODO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

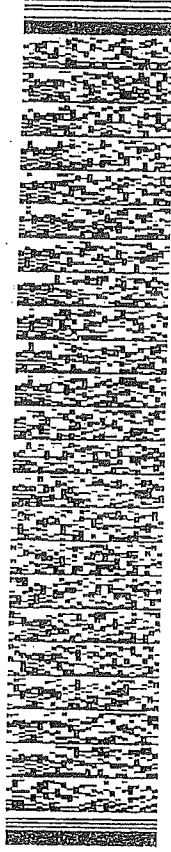
SEXO

21-SEP-2009 CHIGORODO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0110600-00260255-F-1038808400-20101014

0024395671A 1

29207931

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.038.813.727

MARTINEZ BRAVO

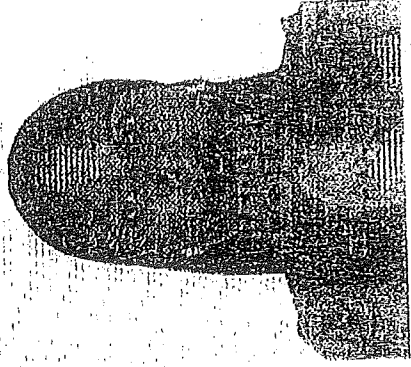
APELLIDOS

MIRLEIDYS

NOMBRES

MIRLEIDYS MARTINEZ

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-1993

CHIGORODO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

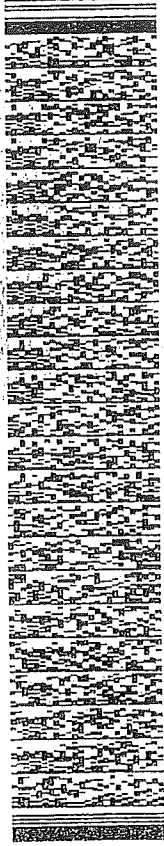
SEXO

31-ENE-2012 CHIGORODO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-0110600-00375670-F-1038813727-20120512 0029903146A 1 37901207

Dado en el municipio de Apartado – Antioquia a los 9 días del mes de noviembre del año 2021.

Requerimos notificación en los siguientes abonados celular 313 651 81 06, 323 475 32 05

Delapazm55@yahoo.com

Sigifredobravo1969@gmail.com

Se firma, a los 9 días del mes 11-2021

Firma:



71983916, de turbo Antioquia.